# BOLETIN OFICIAL
## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 8 de Enero de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6295


## AVISO

**Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Septiembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.**

### Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

## SUMARIO



### CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Boletín Militar.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—Caja de Conversión—Incineración de billetes. — LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. —Tipo de oro.—Avisos y licitaciones.

## Ministerio del Interior

**Departamento Nacional de Higiene. — Autorización para sacar a licitación varios servicios.**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914.

Visto este expediente y lo informado por la Contaduría General,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para sacar a licitación pública los siguientes servicios para el año próximo de 1915:

Provisión de placas de vidrio para el acondicionamiento de la vacuna jenneriana, terneras de pie para la provisión de esa vacuna, venta de las terneras sacrificadas, carbón de Cardiff, impresión de los «Anales» y del «Anuario Estadístico Demográfico».

Autorizarlo igualmente a licitar privadamente, para el mismo año, por semestres, la provisión de útiles de escritorio, papelería, etc., artículos de pinturería, ferretería, bazar, tienda, cirugía, drogas y material de curación y, por trimestres, el forraje con las siguientes formalidades y siempre que el gasto no exceda de un mil pesos oro ($ 1.000.00 o/s):

a) Hacer el llamado por escrito, especificando que las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día y hora designados, con indicación de cantidades en letras y que se abrirán en presencia de los interesados presentes.

b) Levantar acta en que conste el resultado de la licitación, invitando a firmarla a los interesados concurrentes al acto.

c) Todas las demás formalidades indicadas por la Contaduría General de la Nación y las que el Jefe de la Repartición considere pertinentes y que, a su juicio sin afectar la rapidez y simplicidad de la licitación, conduzcan al mejor resultado de los propósitos de seriedad y economía que se persiguen.

d) Obligación por parte de los proveedores de entregar los artículos que se les adjudiquen, a medida y en la cantidad que la repartición los solicite, dentro del lapso de tiempo estipulado para la proveeduría.

Queda facultado el referido Departamento para resolver sobre el resultado de estas licitaciones privadas, haciendo las adjudicaciones correspondientes, por precios unitarios, o adquiriendo administrativamente esos artículos cuando los precios, ofrecidos en cada licitación que tenga lugar, no resulten convenientes para lo intereses del fisco. En todo caso, comunicará al Ministerio del Interior los precios aceptados y los antecedentes de las licitaciones realizadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia, a sus demás efectos.

ORTÍZ.

**Lange Max. — Pago de honorarios denegado**

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1914.

Resultando de las informaciones producidas en el presente expediente que el recurrente Dr. Max Lange, no tiene derecho a percibir los honorarios médicos que reclama por servicios profesionales prestados a la Gobernación de Santa Cruz,

*El Ministro del Interior—*

RESUELVE:

No hacer lugar al pago de honorarios que gestiona el Dr. Max Lange, por servicios profesionales prestados en el año 1913, al gendarme de la Comisaría de Caleta Olivia, de la Gobernación de Santa Cruz, D. Martín Arturo.

Comuníquese, y fecho, archívese.

ORTÍZ.

## Ministerio de Hacienda

**Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica que a fin de facilitar la entrada del vapor inglés «La Rosarina» autorizó el alije a la lancha «Cúrzula», en la Rada, de los proyectiles que dicho vapor tenía a su bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital está justificada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada para su archivo.

CARBÓ.

**Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica que a fin de facilitar la entrada del vapor inglés «Desna», autorizó el alije a la lancha «Cúrzula», en la Rada, de los proyectiles que dicho vapor tenía a su bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada está justificada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la mencionada repartición, a sus efectos.

CARBÓ.

**Aclaración del Art. 1º del Decreto de 19 de Diciembre de 1908**

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914.

Considerando:

Que dada la forma en que se encuentra redactado el Art. 1º del Decreto de 19 de Diciembre de 1908, se han suscitado diversas dificultades en su cumplimiento, circunstancia que hace necesaria la aclaración de sus términos.

Que las operaciones a que se refiere esta disposición deben entenderse como de descarga que son las únicas en que el Gobierno presta el servicio de guinche, mientras que las de carga, no solamente quedan libradas a los elementos de que puedan disponer los interesados, sino que el uso de pescantes fiscales podría redundar en perjuicio de la celeridad de las operaciones,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Las operaciones a que se refiere el Art. 1º del Decreto de 19 de Diciembre de 1908, deben entenderse como «descarga» por lo que solamente a ellas comprende la obligación de abonar el derecho de guinches en lugares donde existan pescantes fiscales, hágase o no uso de ellos.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

**Anadón Lorenzo. — Libre despacho**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914.

Vista la nota del Dr. Lorenzo Anadón, ex Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Chile, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide el libre despacho de (92) noventa y dos bultos, conteniendo el mobiliario, libros y otros artículos, llegados en el vapor «Asturiano», y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a su uso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

**Bossich Andrés.—Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 4 de 1915.

Vista la solicitud del Coronel Sr. Andrés Bossich, transmitida por intermedio del Ministerio de Guerra, en la que pide el libre despacho de (1) un cajón conteniendo parte de sus efectos personales usados en Europa donde desempeñaba una comisión del servicio, llegado en el vapor «Maasland»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de artículos usados.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

**Baudizzone y Cía. — Reclamación desestimada**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

Vista la presentación de los Sres. Baudizzone y Cía., en la que solicitan se reconsidere la parte dispositiva del Decreto de Septiembre 30 de 1912, en lo que respecta a la suma que por indemnización del cajón P. O. D., número 419, se les mandó entregar; atento lo actuado, de lo que resulta:

Que la Aduana de la Capital, ordenó a petición de los consignatarios, el remate de seis cajones que sufrieron averías por causa de incendio, realizándose la venta en la forma de que instruyen las cuentas de fs. 9, y percibiendo los interesados el remanente líquido, según recibo otorgado a fojas 15.

Que posteriormente pedían el despacho del cajón P. O. D., Nº 419, lo que puso de manifiesto el error sufrido por el depósito de entregar este cajón en vez del 418 que se mandaba vender, por lo que los interesados solicitan su abono.

Que establecido el precio obtenido en la venta y oportunamente percibido, se ordenó el pago de la diferencia hasta completar el valor de tarifa, resolución de que se recurre hoy pretendiendo que el Fisco está obligado al pago del valor íntegro del bulto, con prescindencia del obtenido en la subasta, y

Considerando:

Que las condiciones en que después del siniestro quedaron los bultos por la imposibilidad de identificar las marcas y números que los individualizaba, fueron tenidas en cuenta para relevar a los empleados de la responsabilidad en que de otro modo hubieran incu-

rrido por el error que se constató y de que emana el presente reclamo.

Que el precio obtenido en la subasta evidencia la buena condición del cajón Nº 419 y justifica a la vez, la forma en que se resolvió la reclamación formulada.

Que no se trata de un bulto perdido, en cuyo caso el Fisco debió responder por su importe, sino de un error muy justificado por las condiciones que presentaban los cajones después del siniestro y resultaría inequitativo, entonces, aplicar al cajón 448 averiado, el precio obtenido por el 419 en perfectas condiciones, como se pretende.

Que el derecho de los interesados al valor del bulto que reclaman, es evidente, y debe serle abonado previa deducción de lo percibido en Julio 27 de 1911 por concepto del cajón P. O. D. 448, existente en almacenes y cuya subasta se impone para establecer el remanente líquido de las mercaderías averiadas que la Aduana de la Capital mandó vender por resolución de Junio 9 de 1911, como consta a fs. 5 del expediente agregado.

Que disponiéndose en el Decreto de 30 de Septiembre de 1912, la entrega de $ 225,01 m/n, que es la diferencia entre lo percibido y el valor del cajón 419, la presente reclamación carece de fundamento,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la reclamación solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos que se indican en el presente considerando.

CARBÓ.

---

### Bonetti Valentín. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914.

Vista la presentación de D. Valentín Bonetti, Cura Párroco de la Iglesia de San Juan Evangelista, en la que pide exención de la multa de 5 o/o en que incurrió un despacho, a causa de la demora con que se tramitó el pedido de exoneración de derechos para el mismo; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no puede admitirse la excusa alegada, ya que la circunstancia de haber sido acordada una franquicia, no puede autorizar una demora que es inconveniente a los intereses fiscales, por cuya causa se impone el recargo de que se reclama,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

---

### Compañía Nacional de Petróleos Ltda. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

Visto la solicitud de la Compañía Nacional de Petróleos Ltda., en la que pide se reconsidere la resolución de 19 de Septiembre último, que no hace lugar a la devolución de los derechos abonados por cuatro lingotes estaño, que faltaron de 129 recibidos en Campana; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por manifiesto de despacho directo Nº 479, la compañía recurrente solicitó la entrega de 125 lingotes de estaño con peso de 6.100 kilos.

Que la liquidación practicada por la Receptoría de Campana, se ajusta al peso de los 125 lingotes estaño declarados en el expresado manifiesto.

Que, además, el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo por parte del comerciante en casos de operaciones de despacho directo, una vez aforada, despachada y entregada la mercadería,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Receptoría de Campana, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

---

### Campos Urquiza Jorge. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 4 de 1915.

Vista la solicitud del Teniente de Navío D. Jorge Campos Urquiza, tras-mitida por intermedio del Ministerio de Marina, en la que pide el libre despacho de (1) un cajón llegado en el vapor «Highland Scot», el cual contiene diversos artículos destinados al uso particular de varios oficiales de la Fragata «Presidente Sarmiento»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a la causal invocada,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se compruebe que se trata de artículos usados.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

---

### Dell'Oca y Permentier. — Reparo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914.

Vista la presentación de los señores Dell'Oca y Permentier, en la que piden se deje sin efecto el reparo número 10754, formulado por la Contaduría General a un manifiesto por el que se pedía a despacho cajas de cartulina impresa, por considerar dicha repartición que el artículo se encuentra comprendido en la partida 14, inciso 3º, Art. 2º de la Ley Nº 4933; atentos los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no se trata de un error de clasificación, desde que no existe divergencia respecto al género, a la especie o a la calidad de la mercadería, sino una diferencia en la aplicación del derecho.

Que, en cuanto a lo que se refiere al derecho que corresponde a la mercadería es evidente el de 40 o/o, ya que bastaría que las cajas vinieran sin armar, para que, comprendidas en la partida 2448 o en la 2449, pagara tal gravamen.

Que la partida 2343 se refiere a cajas comunes y por consiguiente, sin ningún destino especial, y mucho menos con impresiones,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

---

### Embajador de los Estados Unidos de América. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 4 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por ls Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 1 cajón conteniendo un automóvil, venido en el vapor «Sidous», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Embajador de los Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

---

### Empresa del Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita autorización para renovar una letra que otorgó ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a 6 juegos cambios y cruzadas; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra que se solicita, por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

---

### Empresa del Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, en la que solicita se le autorice para renovar una letra otorgada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a seis cajones, formando en junto dos juegos instalaciones para alumbrado eléctrico de los coches, llegados al Puerto de la Capital en el vapor «Potaro»; atento lo informado de conformidad por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en autorizar la renovación que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 60, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

---

### Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, en la que pide se reduzca a uno, los dos marineros nombrados para la vigilancia del muelle que posee en Zárate; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no es posible acceder a lo solicitado, ya que un sólo marinero no basta para las funciones de vigilancia que está encomendada,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Zárate, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

---

### Ferrocarril Central Córdoba. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

Visto el pedido de devolución formulado por el Ferrocarril Central Córdoba, de lo abonado en concepto de derechos de importación, correspondientes a varias partidas de piedra para balasto, despachadas con intervención de la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que el artículo de que se trata no figura en la nómina de los que las empresas ferroviarias pueden introducir libres de derechos.

Que si este Ministerio por resolución de Junio 5 último autorizó al Ferrocarril Central Córdoba para introducir libre hasta 30.000 toneladas de piedra, la excepción no puede extenderse a las importaciones realizadas con anterioridad, porque ello importaría dar a la citada resolución efecto retroactivo, lo que no ha estado en la mente de este Ministerio,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la devolución solicitada.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

CARBÓ.

---

### Ferrareso e hijos. — Reclamo desestimado

Buenos Aires, Enero 4 de 1914.

Vista la presentación de los señores Ferrareso e hijos, en la que reclaman del proceder de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, adquiriendo de la casa de los Sres. Berisso y Cía., una parte de las mercaderías que fueron licitadas y aceptadas por la resolución de Marzo 5 último; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Dirección General del Puerto solicitó precios de varias casas de comercio a fin de adquirir en las mejores condiciones los materiales necesarios para la construcción de una tablestacada en el Puerto de La Plata, en el lugar donde se derrumbó el malecón.

Que habiendo limitado este Ministerio a $ 10.000 la suma a invertirse, se ordenó la provisión hasta esta cantidad, procedimiento que no es susceptible de observación desde que la Dirección General del Puerto no había contraído el compromiso formal de adquirir las mercaderías licitadas.

Que no habiéndose podido terminar las obras con los materiales adquiridos, se pidieron nuevas propuestas para adquirir los complementarios hasta la suma de $ 7.400 m/n, que se autorizaba a gastar.

Y que siendo los precios ofrecidos en esta oportunidad por los señores Berisso y Cía., más ventajosos que los de los recurrentes, la Dirección General del Puerto de Buenos Aires no estaba en la obligación de aceptar estos últimos, por lo que el presente reclamo carece de toda razón,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a los efectos correspondientes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

---

### Günther Félix. — Renovación de letras

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

Vista la presentación del Sr. Félix Günther, en la que pide se le autorice a renovar las letras Nos. 107 al 110 y 118 al 122, otorgadas ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a un muestrario de alhajas; atento lo informado por la Aduana de la Capital y la causal invocada por el interesado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de referencia, por el término de (180) ciento ochenta días, como única prórroga, debiendo la Aduana de la Capital hacer efectivo su importe si a su vencimiento no se hubiesen reembarcado las mercaderías de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

---

### Inspección General de Rentas. — Provisión de diferentes artículos a varios vapores.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que manifiesta la necesidad de proveer a los vapores «Salta» y «Neuquen» y balandra «Vigilancia» de pintura, defensas lona y loneta, cabo de manila y otros artículos navales, y

Considerando:

Que la provisión de los artículos de referencia es indispensable y urgente.

Que de los presupuestos presentados resulta más ventajoso el de los señores Castiglione y Marabotto, quiénes ofrecen proveer los artículos de referencia por la suma de pesos 825,95 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto presentado por los señores Castiglione y Marabotto, corriente a fojas una y dos, para la provisión de los artículos que en él se detallan, por la suma de ($ 825,95 m/n) ochocientos veinticinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal.

La erogación que se autoriza será imputada al Item 82, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

CARBÓ.

---

### Inspección General de Rentas. — Provisión de libros y planillas a varias Aduanas.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que pide se provea a las Aduanas de La Plata, Paso de los Libres, Bahía Blanca, Paraná, Gualeguaychú, Santa Fe y Receptorías de Posadas, Ibicuy, Cienegui-llas y Campana, de los libros y planillas necesarios para el ejercicio del año 1915; atento lo informado por la Contaduría General, y

**Considerando:**

Que la provisión que se solicita es necesaria y urgente.

Que de los presupuestos adjuntos resulta más ventajoso el de los señores Robles y Cía., quiénes ofrecen proveerlos por la suma de pesos 820,50 moneda nacional.

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto de los se-

ñores Robles y Cía., corriente a fojas una y dos, para la provisión de los libros y planillas que en el mismo se detallan, y que necesitarán las Aduanas y Receptorías enumeradas en el preámbulo, durante el ejercició del año 1915.

La erogación que demande el cumplimiento de la presente resolución, será imputada al Item 78, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto en vigor.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

CARBÓ.

---

**Inspección General de Rentas. — Provisión de planillas a las Aduanas y Receptorías.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que solicita se provea a las Aduanas y Receptorías de la República de planillas necesarias para el ejercicio del año 1915; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que la provisión que se solicita es necesaria y urgente.

Que de los presupuestos que se adjuntan resulta más ventajoso el de la casa Guillermo Kraft, quién ofrece confeccionarlas por la suma de pesos 1.171,50 moneda nacional.

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto del Sr. Guillermo Kraft, corriente a fojas una, para la provisión de las planillas que en el mismo se detallan, con destino a las Aduanas y Receptorías de la República, para el ejercicio del año 1915.

La erogación que demande el cumplimiento de la presente resolución, será imputada al Item 78, Inciso 14, Anexo D del Presupuesto en vigor.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

CARBÓ.

---

**Legación de los Estados Unidos de América. — Libre despacho**

Buenos Aires, Enero 4 de 1915.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, diez y seis cajones comestibles y bebidas, venidos en el vapor «Amazónas», según conocimiento adjunto, y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, al uso personal del segundo Secretario de la Legación de Estados Unidos de América.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

---

**Legación de Alemania. —Libre despacho**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón conteniendo libros, venido en el vapor «Zeelandia», según conocimiento adjunto, y destinado, como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

---

**Ministerio de Agricultura. — Libre despacho**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914.

Vista la nota del Ministerio de Agricultura, referente al libre despacho de un cajón conteniendo (30.000) treinta mil metros de alambre fino de acero para los estudios que efectúa la Oficina Meteorológica Argentina, llegado en el vapor «Vestris», y

Considerando:

Que la introducción del alambre de referencia responde a fines científicos de carácter público y de interés para la enseñanza.

Que en consecuencia, la franquicia que se solicita encuadra en la que el Art. 9 de la Ley Nº 4933 consagra en favor de los útiles para los establecimientos de enseñanza, pedidos por el Ministerio del ramo,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

---

**Mari A. de y Catoni F. — Libre despacho**

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. A. de Mari y F. Catoni, en la que piden libre despacho de 500 cueros vacunos secos, retornados al puerto de la Capital, con procedencia del de Montevideo; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los frutos de referencia pueden considerarse amparados por la franquicia que consagra el Art. 23 de la Ley Nº 4933 para las mercaderías de fabricación nacional que se exporten y retornen al país por cualquier circunstancia,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los cueros de que se tratá, llegados en el vapor «Cabo Santa María».

Pase a la Aduana de la Capital, á sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

---

**Procedimiento para el cumplimiento de las Leyes Nos. 9479 y 9577**

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1914.

Habiendo el Honorable Congreso Nacional sancionado la Ley Nº 9577, que modifica en parte la Ley Nº 9479, y siendo necesario determinar el procedimiento que debe seguirse para el cumplimiento de ambas leyes,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º El Banco de la Nación Argentina comunicará al Ministerio de Hacienda las operaciones que efectúe, de acuerdo con el Art. 1º de la Ley 9479.

Art. 2º A los efectos de la autorización que el Poder Ejecutivo deberá decretar de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 9577, para que la Caja de Conversión entregue los billetes de curso legal contra los documentos comerciales que reciba del Banco de la Nación Argentina, éste requerirá del Poder Ejecutivo la cantidad necesaria para el redescuento.

Art. 3º Los documentos presentados a la Caja de Conversión serán entregados por el Banco de la Nación Argentina acompañados de planillas por duplicado, en la que constarán los siguientes datos de cada documento:

a) Número de orden.
b) Vencimiento.
c) Importe.

Un ejemplar de estas planillas será devuelto al Banco de la Nación Argentina con el conforme de la Caja de Conversión.

Con los datos de las mencionadas planillas, la Caja de Conversión abrirá un registro de vencimientos.

La Caja de Conversión avisará con ocho días de anticipación al Banco de la Nación Argentina el vencimiento de cada documento recibido, para que lo cancele oportunamente con moneda de curso legal.

Art. 4º El Banco de la Nación recibirá del Ministerio de Hacienda las instrucciones a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 9577, cuando sea deudor a la Caja de Conversión por haber usado de la facultad acordada por el Art. 1º de la referida ley.

Art. 5º Autorízase al Banco de la Nación Argentina a efectuar las comprobaciones que creyera conveniente para asegurar el estricto cumplimiento del Art. 6 de la Ley Nº 9479.

Art. 6º El Banco de la Nación Argentina deberá exigir, en garantía de sus responsabilidades de endosante, documentos que representen mayor suma que las cantidades que redescuente.

Art. 7º Los documentos redescontados podrán ser retirados de la Caja de Conversión antes de sus vencimientos.

Art. 8º De conformidad con el artículo 3º de la Ley 9577, el Banco de la Nación Argentina convertirá a oro y destinará a aumentar el Fondo de Conversión, el cincuenta por ciento de las utilidades que le produzcan las operaciones de redescuentos hechas con los fondos a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 9577.

Art. 9º La Caja de Conversión publicará diariamente un estado de las operaciones que efectúe en cumplimiento de la Ley Nº 9479, modificada por la Ley Nº 9577, y el porcentaje del encaje de oro, con relación a la circulación general de moneda fiduciaria.

Art. 10. Déjase sin efecto el Decreto Reglamentario de fecha 11 de Agosto de 1914.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

---

**Pujol Vedoya Juan N. — Autorización para embarcar hacienda en el paraje «Boca del Arroyo del Inglés».**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914.

Vista la solicitud del Señor Juan N. Pujol Vedoya, en la que pide se le permita efectuar el embarque de haciendas por el paraje denominado «Boca del Arroyo del Inglés», situado en jurisdicción de la Aduana de Gualeguay; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en conceder con carácter provisional el permiso que se solicita,

SE RESUELVE:

Autorízase al Señor Juan N. Pujol Vedoya, para embarcar hacienda por el paraje denominado «Boca del Arroyo del Inglés», sito en jurisdicción de la Aduana de Gualeguay, bajo las siguientes condiciones:

a) Antes de efectuar un embarque, el recurrente deberá obtener los permisos correspondientes de la autoridad aduanera, como asimismo el que fuera necesario de la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura.

b) El pago de los estipendios extraordinarios que correspondieren o de cualquier otro gasto que fuere indispensable efectuar, correrán por cuenta del recurrente.

c) El brete provisional que se emplee para el embarque de la hacienda, deberá ser retirado inmediatamente de terminarse la operación.

El presente permiso se acuerda con carácter precario y será dejado sin efecto en cualquier momento, sin lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Aduana de Gualeguay, á sus efectos.

CARBÓ.

---

## Ministerio de Guerra

**Esquivel Gumersinda. — Traspaso de pensión**

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1914.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Art. 1º Concédese a favor de la señorita Gumersinda Esquivel, hija legítima y soltera del extinto Capitán D. Ignacio Esquivel, el traspaso de la pensión que percibía Dª Gumersinda Córdoba de Esquivel, madre de la peticionante, por haber fallecido con fecha 29 de Septiembre del corriente año, debiendo en consecuencia liquidársele la pensión mensual de sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 66.66 m/n); de conformidad con el título IV, capítulo I, Arts. 1 y 6º de la Ley Orgánica Militar Nº 4707.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

---

## Ministerio de Obras Públicas

**Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Resolución aprobando provisionalmente el cemento marca «O. K.».**

Buenos Aires, Enero 2 de 1915.

Exp. 13783-O-914. — Vista la nota que antecede con la que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, eleva el expediente iniciado por los Señores E. Hardy y F. Mühlenkamp, representantes del cemento portland marca «O. K.», fabricado por The East Asiatic Cía. Ltd., de Copenhaguen, por el que solicitan se les acuerde una aprobación provisional de ese cemento hasta tanto puedan presentar el certificado oficial del Gobierno Danés, lo que harán probablemente dentro del término de sesenta días, y

Considerando:

Que no obstante lo dispuesto por el Art. 2 del pliego de condiciones que rige para la provisión y recibo de cemento portland, destinado a obras nacionales, que establece como requisito indispensable, la presentación del certificado aludido, así como los demás documentos en él mencionados, la Dirección técnica citada, aconseja deferir a lo pedido en mérito a los resultados favorables de los análisis químicos y ensayos físicos y mecánicos obtenidos con la serie de la diez últimas muestras de cemento presentadas a objeto de la aprobación provisional.

Por esto,

SE RESUELVE:

Aprobar provisionalmente y con carácter precario, por el término de noventa días, el cemento marca «O. K.», a condición de que los Señores E. Hardy y F. Mühlenkamp presenten en ese término, los certificados que no han entregado o en su defecto la presentación de diez nuevas partidas de dicho material a fin de practicar nuevos ensayos con sujeción estricta a lo dispuesto en el artículo segundo del pliego oficial de condiciones vigente, abonando todos los gastos que se originen con tal motivo.

Publíquese y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

MOYANO.

---

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## 1ª Parte—Boletín Militar

**Nº. 4038**

Buenos Aires, Enero 4 de 1915

**Sentencias.**

En la Ciudad de Córdoba a los veinticho días del mes de Noviembre del año mil novecientos catorce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al Cabo 1º Aníbal Moyano, perteneciente al Regimiento Nº 19 de Infantería de Línea, argentino, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, inculpado de insubordinación; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el procesado Cabo 1º Aníbal Moyano, de haber aplicado, el día 20 de Agosto del corriente año, más o menos a las 10 y 1/2 de la noche hallándose en reunión con varios otros compañeros en un almacén próximo al cuartel del parque «General Roca» en Tucumán un golpe de puño en un ojo al Sargento Eusebio Lazarte, del Batallón Nº 5 de Ingenieros, produciéndole una leve contusión, en circunstancias que éste le ordenaba marcharse a la guardia, según costa a fojas 24 v., 26 v., 35, 40, 42 32 y 33 del proceso.

2º Que está probado que cuando ocurrió el hecho, el procesado se hallaba en estado de embriaguez, según costa en autos.

3º Que no está probado que la ejecución ha producido daño o perjuicio en el servicio, por no haber pruebas en el proceso.

4º Que está probado que el procesado ha quebrantado la prisión preventiva, por constar así en la prevención sumaria agregada a este proceso; y

Considerando:

1º Que el hecho declarado probado en

el resultando primero de esta sentencia, constituye el delito de insubordinación, previsto en el artículo 635, inciso 2o del Código de Justicia Militar y dadas las circunstancias de haberse producido ella con vías de hecho y haberse verificado fuera de actos del servicio, según constancias en autos, coloca al hecho cometido para su penalidad dentro de lo establecido por el último párrafo del artículo 638 del citado Código en su referencia al inciso 2o del mismo artículo.

2o Que las circunstancias declaradas probadas por los resultandos segundo y cuarto de esta sentencia, deben serles considerados como agravantes del delito cometido, de acuerdo con los preceptos legales citados en los artículos 574, 512, inciso 5o y 570 del Código de Justicia Militar.

3o Que reprimiendo la ley el hecho cometido con la pena de prisión mayor genéricamente designada, es facultad del Tribunal aplicarla en sus diversas formas o modalidades, según las circunstancias del caso, habiendo tenido en cuenta este Consejo para la debida graduación de la pena, además de las expresadas en el considerando anterior, las previstas en el artículo 513 del Código de Justicia Militar y en el inciso 53 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina.

Por estos fundamentos y consideraciones,

*El Consejo de Guerra Permanente*—

FALLA:

Condenando al procesado Cabo 1o Aníbal Moyano, por el delito de insubordinación con vías de hecho fuera del servicio, a la pena de tres años de prisión mayor, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, sin abono de la prisión preventiva, por estar así establecido en el artículo 579, inciso 3o del Código de Justicia Militar y debiendo reintegrar el tiempo de servicio que aun le falta para terminar su compromiso, en la forma establecida en el artículo 529 del citado Código.

Firmado: Sebastián Astrada, Teniente Coronel.— Presidente Accidental.—Jaime Márquez Teniente Coronel.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—José Espeleta, Teniente Coronel.—Oscar Durañona, Mayor, Vocales.—Ante mí: Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.—Es copia fiel del original.—Córdoba, Noviembre 28 de 1914.—Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Diciembre 17 de 1914. —Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al Cabo 1o Aníbal Moyano, perteneciente al Regimiento No 19 de Infantería de Línea,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Capital Federal, Diciembre 17 de 1914.— Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Còrdoba, a que se refiere el precedente Decreto, el Cabo 1o Aníbal Moyano, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 28 de Noviembre de 1917, debiendo reintegrar el servicio en la misma, conforme con lo determinado en el artículo 529 del Código de Justicia Militar, hasta el 19 de Marzo de 1918, fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos.—ALLARIA.

———

En la Ciudad de Córdoba a primero de Diciembre del año mil novecientos catorce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al conscripto de la clase de 1891; Eleodoro Adán Rodríguez, perteneciente al Regimiento No 4 de Artillería Montada, argentino, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, inculpado de quebrantamiento de arresto y deserción; y

Resultando:

1o Que está probado el hecho de que está acusado el procesado conscripto Eleodoro Adán Rodríguez, de haberse fugado del Cuartel de su Regimiento, en la noche del 3 de Marzo del año ppdo., hallándose cumpliendo un castigo de quince días de arresto, según consta a fojas 20, 22, 25 v., 27 y 9.

2o Que está probado el hecho de que está acusado el mismo procesado, de haberse salido del Cuartel, el día 3 de Marzo del año ppdo., escalando las paredes, habiendo sido aprehendido en Febrero del corriente año en Arroyito, Departamento de San Justo, por la Policía, según consta a fojas citadas y 12, 15 y 17.

3o Que está probado el hecho de que está acusado el mismo procesado, de no haber devuelto al Cuartel el traje de brin kaki, que tenía puesto cuando se fugó del mismo, según consta a fojas citadas.

4o Que está probado que el mismo procesado, ha quebrantado la prisión preventiva, según consta a fojas 70; y

Considerando:

1o Que el primer hecho declarado probado por el resultando primero de esta sentencia, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el artículo 632 del Código de Justicia Militar.

2o Que los hechos declarados probados por los resultandos segundo y tercero, constituyen las faltas disciplinarias de deserción calificada y abandono de prendas militares, previstas por los artículos 704, inciso 1o, 711, inciso 3o y 769 del Código de Justicia Militar.

3o Que de acuerdo con el precepto establecido por el artículo 574 del Código de Justicia Militar, deben serle considerados estas dos últimas infracciones, como agravantes del delito cometido.

4o Que correspondiendo como sanción del quebrantamiento de arresto, la pena de prisión menor, genéricamente designada, y siendo facultad de este Consejo aplicarla en sus diversas formas o modalidades, teniendo en cuenta las circunstancias del caso; este Tribunal se ha inclinado a la aplicación del máximum de la pena establecida en el artículo 632, por cuanto considera, que una sola de las infracciones calificativas del hecho cometido, la deserción, es legalmente punible (artículos 711, inciso 3o y 543) con la pena de confinamiento, que tiene una duración máxima de cinco años.

5o Que las circunstancias declaradas probadas por el resultando cuarto, hace perder al procesado el beneficio del abono de la prisión preventiva (artículo 579, inciso 3o) y es al mismo tiempo un agravante del delito principal (artículo 512, inciso 5o).

Por estos fundamentos y consideraciones,

*El Consejo de Guerra Permanente* —

FALLA

Condenando al procesado conscripto Eleodoro Adán Rodríguez, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto con puras agravantes, a la pena de dos años de prisión menor, sin abono de la prisió preventiva, de acuerdo con las disposiciones legales citadas anteriormente, debiendo reintegrar, una vez terminada su condena, el tiempo de servicio que le falta, como lo establece el artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Sebastián Astrada, Teniente Coronel, Presidente Accidental. — Jaime Márquez, Teniente Coronel. — Julián Castellanos, Teniente Coronel. — Miguel A. Auli, Teniente Coronel; — José Espeleta, Teniente Coronel. — Oscar Durañona, Mayor, Vocales. — Ante mí: Horacio Bustamante, Capitán, Secretario. — Es copia fiel del original. — Córdoba, Diciembre 1o de 1914. — Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Diciembre 17 de 1914.— Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al soldado Eleodoro Adán Rodríguez, perteneciente al Regimiento No 4 de Artillería Montada,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. único—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — PLAZA.—A. P. ALLARIA.

———

Capital Federal, Diciembre 17 de 1914. —De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, a que se refiere el precedente Decreto, el soldado Eleodoro Adán Rodríguez, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 1o de Diciembre de 1916, debiendo volver al servicio en el Cuerpo a que pertenece, hasta el 25 de Marzo de 1917, fecha de la terminación de su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos. — ALLARIA.

———

En la Ciudad de Córdoba a los veintiocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos catorce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al Cabo Patricio Videz, Argentino, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, Inculpado de abuso de autoridad y al conscripto Nicolás Domínguez, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión peon de campo, inculpado de insubordinación, ambos pertenecientes al Batallón No 5 de Ingenieros, y

Resultando:

1o Que está probado el hecho de que está acusado el cabo Patricio Videz de haber aplicado un empujón al conscripto Nicolás Rodríguez, derribándolo al suelo por haberle éste contestado que «él no lo mandaba» y no haber concurrido al trote a su llamado y haberle dado posteriormente un golpe con un palo en una pierna, el día 5 de Julio del corriente año en el cuartel del expresado Regimiento, según consta a fojas 22, 26, 27v. 29v., 31v., 34, 36v., 38v., 50, 51 y 55.

2o Que no está probado que el hecho ocurrió estando el inferior formado en formación con armas o que el procesado se ha visto obligado a recurrir al medio empleado, para reprimir una flagrante insuburdinación de parte del inferior, por no haber pruebas en autos.

3o Que está probado que a consecuencias del hecho no ha sido lesionado el inferior, por desprenderse así del proceso.

4o Que está probado el hecho de que está acusado el conscripto Nicolás Domínguez, de haberse mofado del cabo Patricio Videz en el lugar y fecha expresados anteriormente, dándole indirectamente el apodo de «energía», según consta en las fojas citadas.

5o Que está aprobado el hecho de que está acusado el mismo procesado, de haber contestado al cabo Videz, que le ordenaba viniese al trote a su presencia, «que él no lo mandaba y que daría cuenta al Teniente», según consta a fojas citadas.

6o Que está probado el hecho de que está acusado el mismo procesado, de haber aplicado un golpe de puño en la cara, sin lesionarlo, al Cabo Videz, enseguida de haber sido derribado por éste de un empujón, según consta en las fojas citadas.

7o Que no está probado, que el procesado era reincidente, por no hacer pruebas en autos.

8o Que está probado que la actitud abusiva del Cabo Videz, ha determinado en el procesado la comisión del delito que se le imputa, por desprenderse así del proceso, y

Considerando:

1o Que el hecho declarado probado por el resultando primero de esta sentencia constituye la falta disciplinaria de abuso de autoridad, prevista en el Art. 777 del Código de Justicia Militar y artículo 12, inciso 56 del Reglamento de Disciplina.

2o Que este Tribunal se inclina a la aplicación de la pena disciplinaria de destitución, sin imponer al procesado pena corporal alguna, por cuanto considera al abuso de autoridad cometido no sólo insinificante, en cuanto al perjuicio producido al inferior, sino que también esta pena despoja al superior de un atributo de mando, del cual no sabe hacer debido uso, según resulta de las constancias de autos y se evidencia plenamente, por su actitud abusiva, al obligar al inferior a concurrir a su llamado «al trote» cuando ninguna razón de algún valor lo obligaba a ello.

3o Que lo hechos declarados probados por los resultandos cuatro, quinto y sexto de esta sentencia, constituyen el delito de insubordinación, previsto en el artículo 635 inciso 2o del Código de Justicia Militar, por que ellos importan una falta reiterada de respeto a la dignidad y a la autoridad personal del superior.

4o Que de las circunstancias que le han rodeado se desprende que la insubordinación se ha producido fuera de los actos del servicio que define el artículo 827 del Código de Justicia Militar, quedando por consiguiente desvirtuada la presunción legal del artículo 639 del citado Código.

5o Que esta última circunstancia, unida a la de haber consistido la insubordinación en vías de hecho contra el superior sin lesionarle, coloca el delito cometido para su penalidad, dentro de lo dispuesto por la segunda parte del artículo 638 del Código de Justicia Militar en su referencia al inciso 2o del mismo artículo, que lo castiga con prisión mayor.

6o Que tratándose de una pena genéricamente designada, es facultad de este Consejo aplicarla con la amplitud de criterio que le permite la regla general del artículo 582 del Código citado, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la causa, entre las que debe figurar la del artículo 509 del Código de Justicia Militar, como una atenuante del delito cometido.

Por estos fundamentos y cosideraciones,

*El Consejo de guerra Permanente*—

DECRETA:

1o Condenando al Cabo Patricio Videz, por haber cometido la falta de abuso de autoridad, a sufrir la pena de destitución de clase, de acuerdo con las disposiciones legales citadas y artículos 537 y 556 del Código de Justicia Militar y 13, 28 y 29 del Reglamento de Disciplina.

2o condenando al procesado conscripto Nicolás Domínguez, por haber cometido el delito de insubordinación con vías de hecho contra el superior fuera de actos del servicio a sufrir la pena de dos años y un día de prisión mayor, de acuerdo con las disposiciones citadas anteriormente, debiendo una vez cumplida esta condena, integrar el tiempo de servicio que le falta, según lo dispone el artículo 529 del Código de Justicia Militar.

Frimado: Sebastián Astrada, Teniente Coronel, Presidente Accidental.—Jaime Márquez, Teniente Coronel.—Julián Castellanos, Teniente Coronel.—José Espeleta, Teniente Coronel. Oscar Durañona, mayor, Vocales.—ante mí: Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.—Es copia fiel del original.—Córdoba, Noviembre 23 de 1914. — Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Diciembre 17 de 1914. —Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de guerra Permanente para Clases y Tropas del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, en la causa seguida al Cabo Patricio Videz y soldado Nicolás Domínguez, pertenecientes al Batallón No 5 de Ingenieros,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Art. único.—Cúmplase, Comuníquese publíquese, en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Diciembre 17 de 1914. —De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército que actúa en la ciudad de Códoba, a que se refiere el precedente Decreto, el soldado Patricio Videz, será puesto inmediatamente en libertad debiendo volver al servicio en el Cuerpo a que pertenece hasta el 18 de Febrero de 1915, fecha de la terminación de su compromiso.

El soldado Nicolás Domínguez, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 29 de Noviembre de 1916, fecha que será licenciado por haber cumplido ya el tiempo de su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá al soldado Videz, los sueldos que le hayan sico retenidos y a Tesorería General de la Nación los retenidos al soldado Nicolás Domínguez.—ALLARIA.

———

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Tomás Vallée.*
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

## Ministerio de Obras Públicas

### Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

05048-C-908. — Enero 5 de 1915. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferro Carril Central Córdoba, presenta para su aprobación en substitución del 8864 aprobado por resolución del 5 de Octubre ppdo., el plano Go.8734 D y memoria descriptiva correspondiente relativos a las mejoras que debe introducir en su estación «San Francisco», y

Considerando:

Que las modificaciones proyectadas, aparte de las relativas ventajas que producirían a la Empresa, daría motivo a nuevas quejas del vecindario, pues se entorpecería con dos nuevas vías el paso a nivel cuya clausura a negado la Municipalidad respectiva;

Que la nueva ubicación que se dá al

depósito de carbón, a trescientos metros del actual, y sobre la misma calle es inconveniente si se tiene en cuenta las molestias que puede ocasionar a los habitantes del referido lugar;

Que se hace urgente e indispensable la construcción del puente para peatones cuya ubicación fué aprobado por resolución del 5 de Octubre ppdo.

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar a la aprobación del plano Nº G. 8734 D. que solicita la Empresa del Ferro Carril Central Córdoba, la que deberá presentar nuevo plano que subsanen las deficiencias anotadas.

2º Hacer saber a la Empresa que deba proceder a la inmediata construcción del puente para peatones a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

*P. Nogués.*

## CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires a cinco de Enero de mil novecientos quince, reunidos en la Caja de Conversión los Sres.: Presidente, Dr. Luis Ortíz Basualdo, Director de Turno Dr. Plácido Marín, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje.— Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

| LEY | BILLETES | | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 3 Noviembre de 1887 | 100 | $ | 427 — |
| 6 Septiembre » 1890 | 3 | » | 22 — |
| 16 Octubre » 1891 | 5 | » | 111 — |
| 8 Enero » 1894 | 20 | » | 410 — |
| 8 Enero » 1894 B. W. & Cía | 122 | » | 523 — |
| 20 Septiembre » 1897 | 50 | » | 1.027 — |
| 20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía | 162 | » | 162 — |
| 20 Septiembre » 1897 C. S. A. | 360 | » | 360 — |
| 20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani | 471.139 | » | 3.248.662 — |
| Emisión antigua autorizada | 1 | » | 2 — |
| 21 Agosto de 1890 Em. Menor | 1 | » | 0 50 |
| | 471 963 | $ | 3.251.706 50 |

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis Ortíz Basualdo, Presidente.— Plácido Marín, Director de turno.—Alberto Meyer Arana, Secretario. — Alberto Aubone, Gerente. — P. Heurtley, Contador.— P. Rodríguez, Tesorero

## LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 7 DE ENERO DE 1915

| | | |
|---|---|---|
| Boletín Oficial | $ | 449 90 |
| Boletín Judicial | » | 564 30 |
| | $ | 1014 20 |

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

## Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

| | | |
|---|---|---|
| Número del día | $ | 0.10 |
| Número atrasado | » | 0.20 |
| Número atrasado de más de un mes | » | 0.50 |
| Semestre | » | 6.00 |
| Año | » | 12.00 |

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

# AVISOS

## Inspección General de Justicia San Martín 439

## JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril, Junio a Agosto de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio: 5 $ los tomos anteriores a Septiembre de 1912; y 3.50 $ el Indice General de 1910 y los demás tomos.

## A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912

**Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.**

«La Ibero Platense»

Sociedad Hipotecaria y de Edificación

Segunda convocatoria

No habiendo alcanzado el depósito de acciones el número que exigen nuestros Estatutos, de acuerdo con el artículo 19, la Asamblea General Extraordinaria que debió tener lugar el 19 de Diciembre ppdo., ha quedado transferida para el Sábado 16 del corriente a las 4 pasado meridiano, en el local social, Lima Nº 221, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorizar el cange de los certificados de acciones por acciones integradas.

2º Autorización para reducir el capital realizado hasta 4.000.000 pesos de curso legal.

3º Autorizar la compra de Obligaciones (Debentures) del empréstito.

4º Disponer sobre la forma de pago en la enajenación de las propiedades de la Sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de Enero de 1915. — El Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a toda Asamblea, deben depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada.

5 Enero Nº 17-v-16 enero.

**COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD DEL RIO DE LA PLATA**

Domicilio legal, Calle Canning 3711.

Fecha de aprobación de los estatutos 7 de Junio 1906.

Capital autorizado..... $ o/s 600000 —
Obligaciones autorizadas » » 600000 —
Interés 7 % anual

Balance mensual de saldos correpondiente al mes de Septiembre 1914

| ACTIVO | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Caja y Bancos. | | 7877 20 |
| Títulos y acciones | | 72178 20 |
| Muebles y útiles | 15115 67 | 79523 17 |
| Inmuebles | | 1024394 66 |
| Deudores varios | 44566 39 | 332470 59 |
| Letras a cobrar y en cartera | 28605 23 | 129937 14 |
| Mercaderías | 29383 63 | 227661 56 |
| Talleres | | 812092 44 |
| Fábrica de carbones | 120554 66 | |
| Cuentas varias | 59140 03 | 108149 40 |
| Conversiones | 1136616 26 | |
| | 1434481 92 | 2794284 36 |

| PASIVO | $ o/s | $ c/l |
|---|---|---|
| Capital social | 600000 — | |
| Obligaciones emitidas | 325000 — | |
| Fondo de reserva | 18812 74 | |
| » de previsión | 17877 42 | |
| » de amortización | 193000 — | |
| Acreedores varios | 273272 07 | 85879 77 |
| Letras a pagar | 20000 — | 15000 — |
| Saldo ejercicio 1913 | 509 09 | |
| Cuentas varias | 76010 60 | 110186 05 |
| Conversiones | | 2583218 54 |
| | 1434481 92 | 2794284 36 |

Herman H. Schlieper, vicepresidente.— Roberto Roberts, síndico.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1914.

**Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.**

N. 28-v-8 enero.

«La Clara»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de Enero de 1915, en el local social, calle Cangallo 627, a las 2 p. m., con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Noveno ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1914.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores y Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — El Directorio.

7 Enero — Nº 27-v-23 enero.

Banco Comercial Argentino

421 Lavalle 421

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas en Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Enero a las 3,30 pasado meridiano, en el local del Banco, Lavalle 421, para tratar la siguiente

Orden del día:

(1) Balance General al 30 de Septiembre y memoria.

(2) Resolución sobre la futura marcha de la sociedad.

(3) Integración del Directorio.

(4) Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

(5) Designación de dos accionistas para la aprobación del acta.

Nota. — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos. — El Secretario.

8 Enero — Nº 37-v-23 enero.

«Dorado»

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 25 de Enero, a las 4 de la tarde, en el local social, Lavalle 341, escritorio 329, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del artículo 26 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social, de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — C. O. Dorado, Presidente.

8 Enero — Nº 36-v-25 enero.

«Dorado»

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera, Mercantil

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 25 de Enero, a las 5 de la tarde, en el local social, Lavalle 341, escritorio 329, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reducción del Capital.

2º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del artículo 26 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 2 a 6 pasado meridiano. — Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — C. O. Dorado, Presidente.

8 Enero — Nº 35-v-25 enero.

# SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFÓNICA

(Anónima y Limitada)

**Local Social: CALLE CANGALLO Nº 1286—Buenos Aires**

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500.000—CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.538.780—CAPITAL REALIZADO $ 1.529.760—ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 639 acciones de $ 20 c/u = $ 12.780 con interés del 6% anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 12674 Bonos de $ 20 c/u=$ 253.480 con interés del 6% anual

**BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1914**

| DEBE | $ m/n |
|---|---|
| Accionistas | 9020 — |
| Caja y Bancos | 23784 28 |
| Materiales en Depósito | 164753 87 |
| Red Telefónica y sus accesorios | 1719515 75 |
| Red La Plata | 1322 86 |
| Instalación de Nuevas Centrales y Sucursales | 112495 82 |
| Propiedades | 656143 59 |
| Muebles, Herramientas y Utiles | 26448 73 |
| Abonados Deudores | 104125 65 |
| Extensión La Plata | 119901 89 |
| Nuevas Canalizaciones Subterráneas | 584371 31 |
| Depósito Municipal y de Obras de Salubridad | 1000 — |
| Valores a Cobrar | 17487 28 |
| Intereses Art. 4º | 3802 50 |
| Talleres | 17486 39 |
| Comunicaciones | 136 20 |
| Intereses, Cambios y Descuentos | 3231 68 |
| Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc. | 157022 73 |
| Renovación de Red y Utiles | 5135 58 |
| Renta y Gastos de la Propiedad Sud | 46: 01 |
| | 3727647 12 |

| HABER | | $ m/n |
|---|---|---|
| Capital: | | |
| Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva | $ 61800 — | |
| Acciones Ordinarias de Emisión Nueva | » 1476980 — | 1538780 — |
| Acciones Preferidas | | 12780 — |
| Bonos de Capital | | 253480 — |
| Rescate de Acciones Preferidas | | 51580 29 |
| Rescate de Bonos de Capital | | 160666 87 |
| Fondo de Reserva | | 371474 80 |
| Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios | | 296537 85 |
| Fondo de Rescate de Títulos | | 26947 64 |
| Directorio y Síndico | | 26945 61 |
| Fondo de Beneficencia y Socorro | | 13472 81 |
| Dividendos (Varios años) | | 227775 80 |
| Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893 | | 1082 48 |
| Vales y Certificados en fracciones de Acciones | | 103731 30 |
| Contratos de Propiedades | | 149171 21 |
| Intereses de Acciones Preferidas y de Bonos de Capital | | 10623 50 |
| Diversos Acreedores | | 18217 86 |
| Letras a Pagar | | 106096 50 |
| Caja de Protección (Entre Empleados) | | 113626 58 |
| Abonados | | 229417 09 |
| Derecho de Canje | | 171 20 |
| Instalaciones y Venta de Materiales | | 3045 63 |
| Valores y Abonos Dudosos | | 107 80 |
| Enventuales | | 17 35 |
| Ganancias y Pérdidas | | 11896 95 |
| | | 3727647 12 |

Remigio Tomé, presidente. — Z. E. Bonorino, secretario. — P. G. Sloan, administrador. — E. Wieprecht, contador.
V.º Bº.: Pedro Denegri, síndico.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 21-v-8 enero.

---

Sociedad Anónima General Paraguayo Argentina

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Enero de 1915, a las cuatro p. m., en el local calle Reconquista Nº 250, a efecto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Integración del Directorio encargado de la liquidación, por medio de la elección de cinco miembros titulares y tres suplentes, que con los que actualmente existen se completará el número de Accionistas que los Estatutos determinan para formar aquél.

2º Autorización al Directorio para hacer arreglos con los deudores sociales, pudiendo otorgarse quitas y esperas.

3º Consideración del balance de las operaciones hechas para la liquidación social y distribución del dividendo final.

4º Designación de dos Accionistas, para redactar y subscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación no menor de tres días, en la Secretaría social, calle Reconquista 250, donde se les otorgará la correspondiente tarjeta de entrada, con designación del número de votos. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — Los Liquidadores.

2 Enero. — Nº 3-v-16 enero.

---

Cooperativa Biográfica

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Enero de 1915 a las 5 p. m. en su local social calle Viamonte 784, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance de la Sociedad.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los salientes señores Emiliano Celery, Eusebio Ezpeleta y Manuel A. Brugo, dos suplentes en reemplazo de los señores doctor José M. Jorge e Ing. Julio S. Gorbea y nombramiento de Síndico y Suplente de Síndico.

4º Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea y tomar parte en ella deberán depositar en las cajas sociales hasta tres días antes del designado para la celebración, sus respectivas acciones o documentos que justifiquen su carácter de accionistas. Artículo 34 de los Estatutos. — M. A. Brugo, gerente.

4 Enero. — Nº 5-v-21 enero.

---

**Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana**

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de Enero próximo a las 4 y 30 pasado meridiano, en la calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los señores S. B. Hale, Cía. Ltda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informar del estado de los negocios de la Sociedad y exponer las razones que han determinado al Directorio a solicitar los beneficios de la Ley Nº 4156 para la Sociedad.

2º Aprobar la dicha resolución del Directorio.

3º Discutir y aprobar una propuesta de Concordato, que se presentará a los acreedores en la oportunidad que señala el Art. 14 de la citada ley.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, 25 de Mayo Nº 158 (Art. 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — El Contador.

16 Diciembre Nº 449-v-8 enero.

---

Cape Fairweather

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1915, a las tres p. m., en el local de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Emitir las segunda, tercera y cuarta series de acciones de la Sociedad.

2º Resolver definitivamente sobre la compra de los tres Establecimientos ganaderos, (artículo 2º de los Estatutos).

Río Gallegos, Diciembre ... de 1914 — Miguel Segovia, Síndico.

29 Diciembre.—Nº 541-v-20 enero.

---

**Sociedad de Socorros Mutuos «Unione Italiana del Caballito»**

98 Cachimayo 112

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Domingo 10 del corriente a las 8 ante meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

Rendición de cuentas anual.

Relación de la Comisión Directiva.

Relación de los Revisadores de Cuentas.

Elecciones Generales.

Nombramiento de la Comisión para la aprobación del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1915. —Antonio Solari, secretario.

5 Enero Nº 11-v-8 enero.

---

**El Petróleo Argentino**

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, Bartolomé Mitre 531, altos, el día 23 de Enero de 1915, a las 11 y 1/2 a. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de dos Directores, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, en reemplazo de los señores doctores Abel Bengolea y Alberto V. López, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de fideicomisario, en substitución del señor Jacobo Kade, fallecido.

5º Nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1914. — El Directorio.

29 Diciembre. — Nº 537-v-16 enero.

---

**Centro despachante de Aduana de la Capital**

Convocatoria

(2ª Citación)

A los señores socios:

De acuerdo con los Arts. 10, 13 y 15 (inciso H) de los estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 11 de Enero próximo en el local social, Moreno 455, a las 5 de la tarde, a fin de tratar la siguiente

Orden del día

I. Consideración de la memoria anual y Balance general.

II. Elección de Presidente y cuatro miembros titulares; de los seis miembros suplentes y de los cinco miembros que constituyen la Comisión Consultiva.

III Adquisición de local propio para la Asociación.

IV Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta y para la aprobación del balance, conforme al artículo 11 del Reglamento Interno.

Debiendo celebrarse esta Asamblea con la presencia de cualquier número de socios que concurran, por ser la «segunda citación» y de acuerdo al artículo 12 del Estatuto, se ruega puntual asistencia. —Francisco Almeyra, vicepresidente. — José D. Castellanos, secretario.

22 Diciembre Nº 489-v-11 enero.

---

«La Peninsula»

Compañía Ganadera y Pobladora

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas de esta sociedad, que no habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea, se cita nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1915, a las 2 p. m. en su local, calle Maipú 259, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al período fenecido el 31 de Julio de 1914.

2º Elección de Síndico para el próximo ejercicio.

3º Deliberar sobre la conveniencia de cambiar el año financiero de la Sociedad, para una época más propicia, debido a la época de la estación.

4º Designación de dos Accionistas para que redacten y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación, como también se hace presente que la Asamblea se llevará a cabo con el número de acciones que sean depositadas. — El Directorio.

19 diciembre Nº 482-v-9 enero.

## MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

—Avenida de Mayo No. 981—Buenos Aires—

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado Serie A........................ $ o/s 2734400 —

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1914.

| DEBE | $ o/s. | $ c/l. |
|---|---|---|
| Capitales invertidos................................. | 3696308 34 | |
| Terrenos, construcciones, Muelle, vías y maquinarias: | | |
| Caja y Bancos.......................................... | | 109870 30 |
| Créditos a cobrar...................................... | 1618 52 | 104112 91 |
| Materiales y carbón en existencia.................... | 1127 67 | 14358 28 |
| Varias construcciones.................................. | | 1930 87 |
| Servicio empréstito Debenture......................... | 41580 — | |
| Metalización............................................ | 20385 77 | |
| Cuentas a cobrar....................................... | | 136454 41 |
| Gastos generales....................................... | 3289 76 | 262980 73 |
| | 3764310 06 | 629707 50 |
| **HABER** | | |
| Capital autorizado.................. $ o/s 3000000 — | | |
| Acciones no emitidas............... » » 265600 — | 2734400 — | |
| Prima.................................................... | 120650 — | |
| Empréstito Debenture 4 ½ % de interés................ | 574056 — | |
| Fondo de reserva....................................... | 273440 — | |
| » » Accionistas....................................... | 2767 50 | |
| The Argentine Railway Concessions and Land Co. Ltd.. | | 147611 60 |
| Dividendos y honorarios a pagar...................... | 58900 80 | |
| Cuentas a pagar........................................ | | 59055 30 |
| Chaplin, Milne, Grenfell y Cía........................ | 95 76 | |
| Metalización............................................ | | 46331 24 |
| Entradas................................................ | | 376709 36 |
| | 3764310 06 | 629707 50 |

Alberto Hueyo, presidente.—Julio Lagos, secretario.—E. Lernoud, tesorero.— J. E. Finck, contador.—Vº. Bº.: Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 39-v-11 enero.

---

### Centro de Consignatarios de Productos del País

(Sociedad Anónima)

891 Avenida de Mayo 891

Segunda convocatoria para la Asamblea General Ordinaria del 20 de Enero de 1915.

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 del corriente mes a las 9 p. m., en el local de los señores Salaberry y Bercetche, Defensa número 188, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, hasta el 28 de Noviembre de 1914.

2º. Elección de cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Domingo E. Salaberry, Agustín Pegasano, Fortunato B. Arzeno, José M. Echenique y Gabino Rodríguez, que termina su mandato.

3º. Elección de tres directores suplentes, por dos años, en reemplazo de los señores Daniel Giralt, que termina su mandato y de los señores José M. Echenique y Juan T. Avalos, que respectivamente sustituyeron a los directores titulares señores Pedro Hita y Antonio S. Crouzel, que renunciaron.

4º. Elección de un síndico titular y un suplente, en reemplazo del señor José Bayona, que termina su mandato y del señor Alberto Bieule, que renunció su cargo de Síndico Suplente.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus certificados de acciones, en el local social, hasta el 17 del corriente, y retirarán allí sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea.

Otra: Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio y 32 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número que concurran, siendo válidas las resoluciones que se tomen, cualquiera que sea la cantidad de acciones representadas. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1915. — El Secretario Interino.

4 Enero. — Nº 10-v-20 enero.

### Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Créditos Lda.

Lavalle 571

No habiendo tenido lugar por falta de número la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 30 de Diciembre último, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 16 del corriente a las cuatro pasado meridiano, en el local del Banco, Lavalle 571, previniéndoles que de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurran.

Orden del día:

1º Liquidación de la sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

NOTA: De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán retirar la tarjeta de entrada hasta dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — El Secretario.

5 Enero Nº 14-v-16 enero.

---

### «Fratellanza Militare»

Sociedad Italiana

Se avisan los señores socios que el día 10 del corriente a las 2 pasado meridiano, en el domicilio legal de la Sociedad, Independencia Nº 3054, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria de la Comisión Directiva.

2º Relación financiera y balance general.

3º Medidas a adoptarse para extinguir la deuda social (Préstamo Bancario).

4º Nombramiento de los cargos salientes, 11 consejeros, 2 suplentes consejeros, 1 revisor de cuentas, presidente, secretario, 7 miembros y 4 suplentes del Juris de honor.

5º Nombrar dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Livio Cocconi, secretario.

5 Enero Nº 15-v-8 enero.

## LA PRODUCTORA AMERICANA

**Sociedad Anónima Limitada**

Domicilio: Victoria 672

En liquidación por resolución de la Asamblea 13 de Junio de 1913

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Octubre de 1909 y reformada en la Asamblea General Extraordinaria del 22 de Septiembre de 1912, con aprobación del P. E. por Decreto del 4 de Enero de 1913.

Capital autorizado............... $ oro 500000 — $ m/n 1000000 —
» subscripto............... » 8600 — » 418500 —
» realizado............... » 8600 — » 403575 —

**BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1914**

| DEBE | $ o/s | $ m/n |
|---|---|---|
| Accionistas | | |
| Por acciones.......................... $ 14925 — | | |
| Por derechos inscripción.............. » 1380 — | | 16305 — |
| Deudores................................ | | 8773 91 |
| A. Capurro, E. Parodi y F. Ots.......... | | 44813 44 |
| Obligaciones a cobrar................... | | 101 75 |
| Operación de venta, quebranto........... | | 393535 78 |
| Gastos generales, intereses, propaganda, seguros, etc.... | | 57123 73 |
| Caja y bancos........................... | | 3357 11 |
| Conversión: | | |
| $ m/n 19545.45 a 0.44................... | 8600 — | |
| | 8600 — | 524010 72 |
| **HABER** | | |
| Capital subscripto: | | |
| 4185 acciones de $ 100 — m/n c/u........ | | 418500 — |
| 86 acciones de $ 100 — o/s c/u.......... | 8600 — | |
| Cuentas corrientes: | | |
| Acreedores.............................. | | 45342 53 |
| Fondo de reserva........................ | | 3305 91 |
| Derechos de transferencia............... | | 375 — |
| Gastos sobre acciones................... | | 22 70 |
| Cambios................................. | | 152 46 |
| Mercaderías............................. | | 11318 03 |
| Ganancias y pérdidas: | | |
| Cuenta proveniente ejercicio anterior... | | 25447 64 |
| Conversión: | | |
| $ oro 8600 — a 0.44..................... | | 19545 45 |
| | 8600 — | 524010 72 |

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1914

Angel Figini, presidente.—José López, administrador general.— Federico Boillat, tesorero.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 38-v-8 enero.

---

### «Unione Meridionale»

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción

Fundada el 5 de Octubre de 1884. Sáenz Peña 1046

Se avisa a los señores socios que el Domingo diez del corriente mes de Enero, a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea ordinaria del cuarto trimestre de 1914, en única convocatoria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Acta anterior.

2º Relación del Señor Presidente.

3º Cuentas del 3º y 4º trimestre y Balance anual.

4º Elecciones generales.

5º Propuestas nuevas.

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el Acta.

Francisco Tigani, Secretario.

7 Enero — Nº 23-v-9 enero.

---

### Cooperativa Argentina de Automóviles

Se cita por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea extraordinaria que se celebrará el día 21 del corriente, a las 4 p. m., en el local social, Pueyrredón 234 al 42, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Presidente por renuncia del titular.

2º Elección de un Director titular y un suplente.

3º Liquidación de la Sociedad de acuerdo con el Artículo 369 del Código de Comercio y Artículo 49 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, se requiere encontrarse dentro de los Artículos 23 y 25 de los Estatutos Sociales. — Manuel Díaz de Vivar, Vicepresidente.

7 Enero — Nº 26-v-21 enero.

---

### El Petróleo Argentino de San Rafael

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con la resolución de la Comisión Directiva de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local, Bartolomé Mitre 531, altos, el día 23 de Enero de 1915, a las 11 a. m.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y del Balance al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de tres Directores, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Jacobo Kade, fallecido, y doctor Abel Bengolea y Alberto Peper, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1914. — El Directorio.

29 Diciembre. — Nº 538-v-16 enero.

**«Mariano Moreno»**

Asociación Argentina de Protección Mutua

Se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 del corriente mes, en el local social, a las 8,30 p. m., a los efectos de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de tres socios de los presentes para que en unión del Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

2º Informe semestral del Presidente.

3º Informe de la comisión revisora de cuentas.

4º Elección de cuatro vocales por un año, en reemplazo de los señores: Vicente D. Gómez, José E. Compiani, Julio C. Lugones y Salvador M. Gisletti, que terminaron su mandato el 31 de Diciembre de 1914.

5º Discusión libre.

Basilio Contreras, Presidente. — Antonio B. Campi, Secretario.

8 Enero — Nº 34-v-8 enero.

---

**«Giuseppe Garibaldi»**

Sociedad de Socorros Mutuos

Calle Sarmiento 2419

Se avisan a los señores componentes de esta Sociedad, que el Domingo 10 del corriente, a la 1,30 p. m., la misma celebrará su Asamblea General y, os invita a concurrir puntualmente.

La Orden del día a tratarse es la siguiente:

1º Informe de la Comisión Directiva.

2º Rendimiento de cuentas de Caja, del 1er. Trimestre y Balance de 1914.

3º Informe de la Comisión de Cuentas.

4º Nombramiento de dos socios para la firma del acta.

5º Elección del Presidente y Vice, del Secretario y Vice, del Tesorero y Vice, de 9 vocales efectivos y 6 suplentes de la Comisión Directiva.

6º Elección de 5 Miembros de la Comisión de Cuentas.

7º Prácticas varias y propuestas.

La Comisión.

8 Enero — Nº 33-v-8 enero.

---

**Banco Argentino de Hipotecas y Edificación**

Lavalle 166

Primera Convocatoria

De conformidad con lo prescripto en el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero a las 4 p. m., en la calle San Martín 351, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1914.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio.

3º Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 52 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios. De acuerdo con estos depósitos se expedirá a los interesados las boletas de entradas, con indicación del número de votos que corresponda a cada Accionista por derecho propio o en representación. — J. B. Clark, Gerente.

8 Enero. Nº 30-v-28 enero.

---

**Sociedad Anónima Argentina «El Progreso»**

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 5 de Febrero próximo, en el escritorio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 343, a las 5 de la tarde, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración del balance general referente a los ejercicios 1913 a 1914, así como la memoria anual e informe del Sr. Síndico.

2º Disolución de la Sociedad y nombramiento de liquidadores. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — El Presidente.

8 Enero. — Nº 29-v-25 enero.

---

**Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.**

Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, primera Convocatoria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 1255, el día 28 de Enero de 1915, a las 3 y media p. m., para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio fenecido el día 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de 7 Directores titulares, 4 suplentes, en reemplazo de los Señores Julio V. Uriburu, Agustín Lesca, Federico Bemberg, Manuel Cerini, Alberto Berisso, Félix Fresone, Juan F. Médici, Carlos Sepp, Leopoldo Berger, Emilio F. Bullo, Aurelio R. Devoto, que terminaron su mandato.

3º Elección del Síndico titular y suplente, en reemplazo de los Señores Federico Devoto e Italo Cavassa.

4º Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y subscribir el acta. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1915. — Juan F. Médici, secretario.

8 En.-Nº 32-v.25 En.

---

**Sociedad Militar de Socorros Mutuos Ejército y Armada**

Se invita a los Señores consocios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 15 del corriente, a las 8 y 30 p. m., en el local social, calle Larrea 1032, para tratar la siguiente

Orden del Día:

Lectura de la memoria anual.

Nombramiento de la Comisión de Cuentas. Integrar la Comisión Directiva en la siguiente forma: Vicepresidente 1º, Vice 2º, Tesorero, Prosecretario, dos Vocales titulares y tres suplentes. — El Secretario.

8 En.-Nº 31-v.15 En.

---

# Ministerio del Interior

**Cámara de Diputados de la Nación**

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar. La inscripción se cerrará el Jueves 14 a las 5 p. m.; y el concurso tendrá lugar el Domingo 17 del corriente a las 9 a. m. Los interesados podrán imponerse de las condiciones para el concurso en la Dirección del Cuerpo de Taquígrafos de la Honorable Cámara, de 2 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, Enero 4 de 1915. — Los Secretarios.

v-14 enero.

---

**Dirección General de Correos y Telégrafos**

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles, y materiales, durante el primer semestre del año 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes (2º piso, altos), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 18 de Enero próximo a las 9 de la mañana. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560, de 11 a m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1914. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-18 enero.

---

**Intendencia Municipal de la Capital**

**LICITACIÓN:**

Llámase a licitación para la provisión de Factura a las Oficinas Municipales, durante el primer semestre del presente año. — Tendrá lugar el día 14 del corriente a la 1,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915.

v-14 enero.

---

Llámase a licitación para la provisión de carne vacuna y ovina durante el primer semestre del año actual. Tendrá lugar el día 11 del corriente a la 1,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 3 de 1915.

v-11 enero.

---

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a la 1 p. m. para provisión de setecientos metros cuadrados (700 m2.) de baldosas de cemento comprimido a cuatro panes, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — El Secretario.

v-15 enero.

---

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a la 1 y 30 p. m. para la construcción y explotación de un quiosco confitería en el Parque Lezama, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — El Secretario.

v-15 enero.

---

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 2 p. m. para la construcción del macadam de las calles Coronel Díaz, de Avenida Alvear a Castex Centeno de Ocampo, a Coronel Díaz, Castex de Bulnes a Ocampo y además las calles que figuran rayadas en el plano adjunto al expediente 74871-L-1914, el que puede ser consultado en la subsecretaría de obras públicas. (Avenida de Mayo 525, 2 piso). — Buenos Aires, Enero 8 de 1915. — El Secretario.

v-15 enero.

---

Llámase a licitación para la provisión de leche a los Hospitales Municipales desde el mes de Febrero a Junio próximos inclusives. Tendrá lugar el día 12 del corriente a la 1,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Enero 3 de 1915.

v-12 enero.

---

Llámase a licitación para la provisión de materiales destinados a la construcción de bretes en los Mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 8 de Enero próximo a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914.

v-3 enero.

---

Llámase a licitación pública, para el día 24 del corriente a las 2 p. m., para la construcción y explotación de un pabellón para confiterías con anexos de toilet, w. c. y mingitorios públicos, a instalarse en el Parque Lezama, en el sitio que oportunamente la Intendencia señalará, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden ser consultados en la Subsecretaría de Obras Públicas (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1914. — El Secretario.

v-24 enero.

---

# Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

**Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales**

Belgrano 909 2º piso

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, para pan, destinada al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Provincia de Córdoba; y Asilo Colonia Regional de Niños Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires, para el año 1915. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 3 de Febrero próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Enero 3 de 1915. — El Presidente.

v-3 febrero.

---

# Ministerio de Hacienda

**Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles**

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Carmen Telechea, para sus hijos menores doña Jacinta, don Alberto Venancio, don Pedro y doña María Luisa Leiva, en su carácter de hijos naturales, del ex jubilado don Juan Antonio Leiva. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914. — El Secretario.

v-9 enero.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Sofía F. de Yacono, por sí y por sus hijos doña Dominga, don Domingo y doña Ana Yacono, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires don Salvador Yacono.—Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914. — El Secretario.

v-9 enero.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Emma García de Delheye, por sí y por sus hijos menores doña Noemí Raquel, don Juan Gregorio y don Manuel Horacio Delheye, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Pedro Delheye. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914. — El Secretario.

v-9 enero.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Asunción Fernández de Pizani, en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Pizani. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — El secretario.

v-12 enero.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, doña Enriqueta F. de Gorosabel, en su carácter de madre de la ex maestra de instrucción primaria doña Josefina Gorosabel. — Buenos Aires, Enero 4 de 1915. — El Secretario.

v-15 enero.

---

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Justina Ford de Pillado y doña Rosa Pillado Ford, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Antonio Pillado. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — El Secretario.

v-15 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Plácida A. de Cabrera, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Cabrera. — Buenos Aires, Enero 4 de 1915. — El Secretario.

v-15 enero.

---

### Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales. — Empréstitos de Pavimentación

Se hace saber a los tenedores de los bonos municipales de los Empréstitos de Pavimentación de 1904 y de 1910—Leyes Nos. 4391 y 7091—que el día 20 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º del actual, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 20.400 moneda legal y pesos 898.500 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al de la licitación.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, asi como el de exigir las garantías que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — El Secretario.

v-20 enero.

---

### Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Juan de Dios Verón, o Juan de Berón o Juan de Verón, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 89 m/n), que en concepto de estadía de un equino en el Lazareto Cuarentenario adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75. de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-14 enero.

---

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### Edicto:

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel García**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, abjo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1914. — Carlos Schatz, secretario.

O-v-5 febrero.

---

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Juliana Dorotea Saavedra**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1914. — Enrique A. Peña, secretario.

Of-v.27 enero.

---

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Magnet**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1914.—Armando F. Laspiur, secretario.

s/c-v-16 enero.

---

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Aureliano Gigena, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por «Bartolomé Olivero», ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. — Miguel Echegaray, secretario.

Of.-v-1º febrero.

---

### «Consejo Nacional de Educación»

Llámase a licitación pública para el 11 de Enero próximo, para la ejecución de las obras de reparaciones, a efectuarse en los siguientes edificios escolares de la Capital:

Consejo Escolar 3º. — Escuela número 15, Humberto 1º 343. — Consejo Escolar 6º. — Escuela Nº 8, Carlos Calvo 2827; escuela Nº 12, General Urquiza 2159, escuela Nº 13, Pasco 961; conforme al pliego de condiciones, presupuestos, etc., que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935, (2º piso).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-11 enero.

---

Llámase a licitación pública, para el día Viernes 15 de Enero próximo, para la provisión a la Oficina de Estadística, de registros, planillas y formularios, que necesitarán las Escuelas Normales de la República en el año 1915, de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que los interesados podrán consultar en la expresada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. Rodríguez Peña 953 (2º piso).

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-15 enero.

---

## Ministerio de Marina

### Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a nueva presentación de propuestas en la licitación de los víveres que se detallan, hasta las 2,30 pasado meridiano, del día 12 de Enero de 1915:

30.000 kilos de aceite para cocina.
20.000 kilos azúcar Refinería Argentina, en cajones.
6.000 kilos harina de trigo.
20.000 kilos óleo margarina.
2.500 kilos pimentón.
100.000 kilos arroz bremen.
6.000 kilos arroz placé.
110.000 kilos azúcar tucumana.
50.000 kilos porotos.
14.000 kilos queso para rallar.
50.000 kilos sal gruesa.
1.000 kilos té quaker.
5.000 litros vinagre.

El pliego de condiciones aprobado por el P. E. puede examinarse por los interesados en la División Compras. — Contador Principal, Francisco A. Senesi.

v-12 enero.

---

### Hospital Naval de La Plata

Base de licitación

Art. 1º. Hasta el día 16 de Enero próximo a las tres de la tarde se recibirán en el local de la comisión de construcción del Hospital Naval (Perú 84, 4º piso), propuestas firmadas cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de «ajuste alzado», de las siguientes obras pertenecientes al futuro Hospital Naval en La Plata, de acuerdo con la Ley Nº 8941: Dos pabellones para enfermos con capacidad para cien camas cada uno. Un pabellón para cocina y calefacción. Un pabellón para jefes y oficiales. Cloacas hasta conectar con la cloaca máxima de La Plata y cañería de agua potable. Calefacción. Cocinas. Agua caliente. Red eléctrica interna y externa (usando corriente de La Plata). Tanque agua, torre y pozo agua semisurgente. Instalación frigorífica completa y aislamiento del local. Chimenea. Horno crematorio de resíduos. A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas en el despacho del señor presidente de la comisión del Hospital Naval, ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2º Se proveerá en las oficinas de la comisión del Hospital Naval a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones y especificaciones, planillas de carpintería y planillas para precios unitarios y jornales. En cuanto al juego de planos de los edificios a construirse se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la comisión, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito de la comisión del Hospital Naval.

Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional ($ 1,00 m/n). A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval que importe el uno por ciento (1 %) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta, y al adjudicatario cuando haya subscripto el contrato.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualesquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3. El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito en efectivo. El depósito se efectuará en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la comisión de construcción del Hospital Naval por un 5 por ciento (5 %) del monto de la propuesta aceptada.

Art. 6º Los trabajos se comenzarán dentro de los treinta días siguientes de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en el plazo total de trescientos días (300) hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en una multa de ($ 700,00 m/n) setecientos pesos moneda nacional.

Art. 7º El pago se efectuará en diez cuotas aproximadamente iguales. El monto de cada cuota se fijará al firmar el contrato, debiendo ser proporcional al trabajo que comprende. En cada pago se descontará el 10 % hasta la fecha de la recepción definitiva

Art. 8º Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completas y satisfactoriamente terminadas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la fecha de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9º Los depósitos a que se refieren los artículos 5 y 7 se devolverán después de la recepción definitiva, previo descuento de las multas en que incurriese el contratista.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley de obras públicas.

v-20 enero (1915).

---

### Prefectura General de Puertos

### Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 3 del corriente, en el expediente Nº 9336, letra S. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a ocho piraguas de construcción de tronco de árbol, que han sido encontradas abandonadas y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. — Sus características son las siguientes: 1ª. Eslora 9m20; manga 0m80; puntal 0m50. — 2ª. Eslora 9m70; manga 0m75; puntal 0m48. — 3ª. Eslora 8m75; manga 0m60; puntal 0m48. — 4ª. Eslora 10 m.; manga 0m51; puntal 0m40. — 5ª. Eslora 6m80; manga 0m50; puntal 0m35. — 6ª. Eslora 4 m.; manga 0m37; puntal 0m35. — 7ª. Eslora 5m20; manga 0m40; puntal 0m26. — 8ª. Eslora 4m50; manga 0m40; puntal 0m44.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General — Reconquista 281 — a deducir sus acciones en forma; en caso contrario se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-1º Febrero.

---

Por disposicióón del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 8402 F. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un ancla de 25 kilos, hallada abandonada en jurisdicción del puerto de Formosa; para que dentro del término establecido, se presenten a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 9440 S., se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo conocido por «Palo Blanco» jurisdicción del Puerto de La Plata, y cuyas características son las siguientes:

Eslora 6,80 metros, manga arriba 1,70 metros, abajo 1,40, puntal 0,50 centímetros, quilla 6,60 metros.

No tiene nombre ni número de matrícula y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercidimiento de la que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

---

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente Nº 7948-U., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la Isla San Miguel, jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay y cuyas características son las siguientes:

Eslora 6 metros, manga 2 metros, puntal 0,66 metros, tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible; no tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado a presentar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 10 del corriente, en el Expediente número 14.799—Letra F. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chata, sin nombre, que ha sido hallada abandonada en el paraje conocido por «Santa Rosa» como a quince kilómetros del Puerto de Bouvier, aguas abajo, dentro de un monte, y a cien metros de la costa del Río Paraguay, siendo sus características las siguientes: — Eslora, 13,50 metros; manga 4 metros; puntal 1,10 metros; Consta de 29 pares de curvas de laurel, plan costados y cubierta de laurel, una boca escotilla o bodega en el centro de 4,73 metros por 2,85 metros; una pequeña boca escotilla en proa de 0,83 metros, por 0,72 metros y otra en popa de 0,83 metros por 0,71 metros. — Dicha chata contiene en su interior veinticuatro grillas para calderas de remolcadores y una chapa de hierro de un metro con cincuenta y nueve centímetros, por dos metros con cuarenta centímetros y cuatro milímetros de espesor. Un rumbo de poca importancia en el centro, cerca del plan y sobre la banda de estribor; dos rumbos también de poca importancia, cerca del plan en el costado de babor, próximo a la proa. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-20 Enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha dos del corriente, en el expediente número 11,200 letra R. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este Edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado «Isla de Hilarión Domínguez». Tiene las siguientes características: Eslora 4 metros 37 centímetros; Puntal 38 centímetros; manga 1 metro 16 centímetros. Se compone de seis pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v. 14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 10930, letra O, se ofrece públicamente en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el puerto de la capital, para cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometerán a efectuar la operación. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 10799, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros; manga 1,50; puntal 0,60 centímetros; teniendo catorce pares de curvas, tres bancadas, sin número de matrícula, está pintado de plomo, no tiene nombre y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del término señalado; pasado el mismo se procederá de acuerdo con lo que disponen los reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 2 del corriente, en el expediente Nº 8110, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: Eslora 4,50 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,75 metros; tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-14 enero.

# Ministerio de Obras Públicas

## Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Se llama a licitación hasta el 9 de Enero próximo, a las 10 a. m., para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

### Zona del Ferrocarril Central Buenos Aires

Camino de Ruiz a Solís y dos puentes de 5 metros de luz

Movimientos de tierra, metros cúbicos 14.285,000.
Transporte y colocación de caños, toneladas 14,690.
Mampostería de ladrillos, metros cúbicos 197,669.
Toma de juntas, metros cuadrados 368,84.
Excavaciones para cimientos, metros cúbicos, 232,297,
Hormigón 1: 3: 5. metros cúbicos 65,022.
Hormigón 1: 2: 4. metros cúbicos 32,904.
Enlucido 1: 2. de 0,02 de espesor, metros cuadrados 139,90.
Metal desplegado Nº 10, metros cuadrados 156,78.
Acero laminado, colocado y pintado, kilogramos 13,279,704.
Plomo, kilogramos 120,960.
Ripio para la calzada, metros cúbicos 35,520.
Presupuesto aproximado, pesos 23.980.
Plazo, días 150.

### Zona del Ferrocarril Oeste

Camino de Merlo a Pontevedra

Movimientos de tierra, metros cúbicos 17.356,614.
Transporte y colocación de caños, toneladas 37,212.
Mampostería de ladrillos, metros cúbicos 44,368.
Toma de juntas, metros cuadrados 187,45.
Presupuesto aproximado, pesos 12.170.
Plazo, días 120.

### Zona del Ferrocarril Sud

Camino de Cascallares a Pringles

Movimientos de tierra, metros cúbicos 13.039,840.
Transporte y colocación de caños, toneladas 18,744.
Mampostería de ladrillos, metros cúbicos 33,468.
Toma de juntas, metros cuadrados 102,70.
Presupuesto aproximado, pesos 8.830.
Plazo, días 105.

Condiciones de plazo: — Los plazos de las propuestas para las diversas obras no deben exceder en ningún caso de los plazos oficiales, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración. Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, Lavalle 120, bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «Licitación de Caminos de la Ley 5315». No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 10 a. m. del día Sábado 9 de Enero próximo, establecido para la apertura de las mismas. El cemento portland para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista.

v-9 enero.

## Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (12.000) doce mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Febrero próximo, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Enero de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-21 Febrero.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles, ubicados en las siguientes zonas:

I. Flores y Floresta — limitada por las calles: Segurola, Gaona, Carrasco, Lacarra, Merlo, Varela, Directorio, Culpina, Provincias Unidas, Ensenada y Rivadavia hasta Segurola.

II. Caballito (Norte) limitada por las calles: Vías del Ferrocarril del Oeste, Bella Vista, Gaona, Terrero, Arroyo Maldonado, Triunvirato, Atacama y Amambay hasta las Vías del Ferrocarril del Oeste.

III — Caballito (Sur), limitada por las calles: vías del Ferrocarril del Oeste, Rojas, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera, Tilcara, Avenida Riestra, Avenida Cruz, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Rivadavia y Río Janeiro hasta las vías del Ferrocarril del Oeste.

IV — Villa Malcolm, limitada por las calles: Triunvirato, Arroyo Maldonado, Costa Rica y Canning hasta Triunvirato.

V. — Nueva Pompeya, limitada por las calles: Zabaleta, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Avenida Cruz, Centenera, Ñorquín, Erezcano, Avenida Coronel Roca, y Avenida Sáenz hasta el Riachuelo.

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazos: hasta el 15 de Enero próximo, a los propietarios de inmuebles ubicados en la I, IV y V zonas, y hasta el 31 de Enero de 1915 a los propietarios de inmuebles ubicados en la II y III zonas, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-30 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (800) ochocientas toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 18 de Enero de 1915, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1914. — José I. Goñi, Secretario.

v-18 enero.

## Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 8 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de chapas de cobre y de acero de varias medidas.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 7 de 1915. — La Administración.

v-8 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Marzo de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de: 2 juegos de gatos para levantar locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1914. — La Administración.

Of. v-4 marzo.

Llámase a licitación privada para el día 2 de Marzo de 1915, a las dos p. m., para la provisión de varias llantas para ruedas de locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los Sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1914. — La Administración.

v-12 febrero.

O. C. Nº 925-14. — Llámase a licitación privada para el día 12 de Febrero de 1915 a las 2 pasado meridiano, para la provisión de varias llantas de máquina para locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n), los que serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1914. — La Administración.

Ov-12 febrero.

O.C.1208-14. — Llámase a licitación privada hasta el día 22 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de tornillos de fierro y de bronce, varias medidas, para maderas.
Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compra de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914. — La Administración.
v-22 enero.

———

Llámase a licitación privada, hasta el día 19 de Enero de 1915, a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce y acero dulce o hierro homogéneo común de varias medidas.
Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados, que será de 9 a 11 a. m.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1914. — La Administración.
O-v-19 enero.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 6000tubos sin soldadura, de acero dulce galvanizado de 50 m/m diámetro exterior (2") para locomotoras, según plano 752M., especificaciones y pliego de condiciones.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 a. m.
El plano, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1914. —La Administración.
v-11 enero de 1915.

———

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de una báscula de 50 toneladas, para pesar vagones, trocha de 1 metro, de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones y plano de Sección del riel Nº 733 M.
Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.
El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1914. — La Administración.
v-15 enero 1915.

———

**Dirección General de Arquitectura**

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Febrero pº. vº. a las 3, p. m., para la adjudicación de las obras de reparación a ejecutar en el galpón de mercaderías de removido en la Aduana de Corrientes. — Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de Corrientes. — Buenos Aires, Enero 11 de 1915.
v-10 febrero.

———

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 8 de Febrero a las 3 pasado meridiano, para la adjudicación de las obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul. Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal de La Plata. — Buenos Aires, Enero 9 de 1915. — La Dirección.
v-8 febrero.

———

**Dirección General de Puentes y Caminos**

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 2.594 toneladas métricas, peso bruto, de cemento portland, aprobado para obras públicas nacionales.
Las condiciones generales para la provisión, se regirán por las especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1914.
O-v-27 enero.

## Ministerio de Agricultura

Llámase a presentación de propuestas de precio hasta las ... pasado meridiano, del día 8 de Enero próximo, para los artículos de escritorio y materiales de impresión necesarios a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura durante el año 1915, cuyo pliego de bases y condiciones podrán examinar los interesados en el local de los talleres citados (Córdoba 552), de 1 a 5 pasado meridiano, debiendo dirigirse las propuestas en pliego cerrado a la Subsecretaría del Ministerio (Florida 524). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914. El Subsecretario.
v-8 enero.

———

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

———

Acta Nº 47240.

# Rossa

Diciembre 29 de 1914. — José Freray — Pastillas y confituras, de la clase 22.
v-11 enero.

Acta Nº 47.262



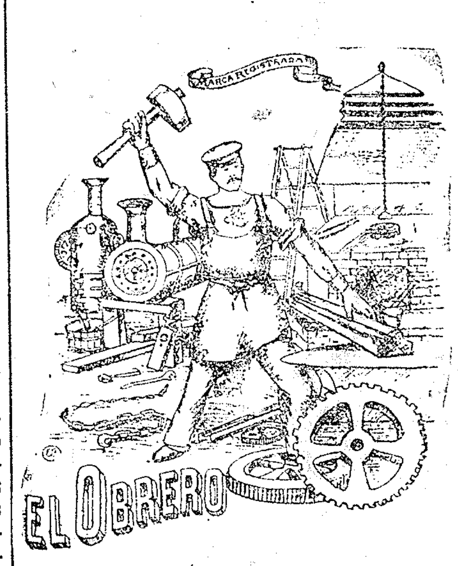

Diciembre 30 de 1914. — Casa Escasany, Sociedad Anónima. — Relojería y cronometría en general, joyas, piedras preciosas, artículos de oro y plata o platino, de la clase 8.
v-12 enero.

Acta Nº 47.264

# Regio

Diciembre 31 de 1914. — La Fármaco Argentina, Sociedad Anónima. — Jabones de tocador, de la clase 16.
v-12 enero.

Acta Nº 47.265




Diciembre 31 de 1914. — Estévez y Cía — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 enero.

Acta Nº 47.266




Diciembre 31 de 1914. — Colombatti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-12 enero.

Acta Nº 47.273

# Al todo de ocasión

Diciembre 31 de 1914. — Miguel Camarillo. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-12 enero.

Acta N 47.274

# Al todo da ocasión

Diciembre 31 de 1914. — Miguel Camarillo. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-12 enero.

Acta Nº 47.276



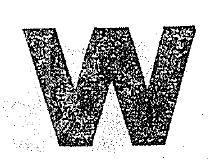

Diciembre 31 de 1914. — Marcelino Carello. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-12 enero.

Acta Nº 44.764




Marzo 23 de 1914. — International Silver Company. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces, y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos, de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9, (modiifcada).
v-12 enero.

Acta Nº 47227.




Diciembre 23 de 1914. — Winchester Repeating Arms Co. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-11 enero.

Acta Nº 47223.




Diciembre 28 de 1914. — Società per l'Esportazione e per l'Industria Italo Americana. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. v-11 enero.

Acta Nº 47213.




Diciembre 28 de 1914. — Juan Bruschi e hijo. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-11 enero.

Acta Nº 47214.




Diciembre 28 de 1914. — Juan Bruschi e hijo. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clsea 6. v-11 enero.

Acta Nº 47212.




Diciembre 28 de 1914. — Juan Bruschi e hijo. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. v-11 enero.

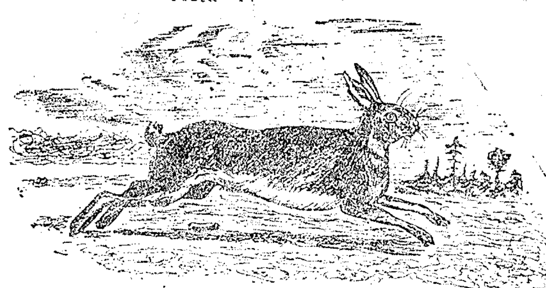
Acta Nº 47217.



LIEBRE

Diciembre 28 de 1914. — Odriozola Hnos. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicos, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. v-11 enero.

Acta Nº 47218.



LIEBRE

Diciembre 23 de 1914. — Odriozola Hnos. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparados para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-11 enero.

Acta Nº 47145.

„Ceresitol"

Diciembre 17 de 1914. — Wunnersche Bitumen Werke G. m. b. H. — Productos químicos para hacer impermeables al argamassa, al cemento portland, argamassa de cal, piedras, ladri-llos artificiales, tejas y a los encerrados para techos, de la clase 1. v-11 enero.

Acta Nº 47229.




Diciembre 28 de 1914. — Destilería Bodegas y Cervecería Germania Sociedad Anónima. — Anis carabanchel, de la clase 23. v-11 enero.

Acta Nº 47231.

REM OIL

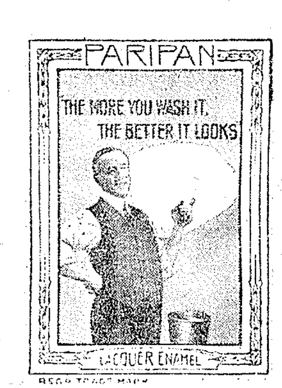
iDiciembre 28 de 1914. — M. Hartley Dodge, que comercia bajo el rubro de Remington Arms Union Metallic Cartridge Co. — Aceites, grasas y lubrificantes en general, de la clase 3. v-11 enero.

Acta Nº 47232.

The Anglo-South American Trader

Diciembre 28 de 1914. — May Louise Williams. — Impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. v-11 enero.

Acta Nº 47233.




Diciembre 28 de 1914. — The Copal Varnihs Company Limited. — Pinturas barnices, lacas, colas, colores y esmaltes en general, de la clase 10. v-11 enero.

Acta Nº 47235.

Modernista

Diciembre 29 de 1914. — M. Méndez de Andés. — Relojes en general, y sus accesorios, de la clase 8. v-11 enero.

Acta Nº 47237.

Entre-Actos

Diciembre 29 de 1914. — Luis Botto. Productos de Panadería, facturería y confitería en general, de la clase 22. v-11 enero.

Acta Nº 47.242




Diciembre 30 de 1914. — R. Correa Hermanos. — Jabones, almidón, borax, cristal de soda y azul de lavar, de la clase 14.
v-12 enero.

Acta Nº 47.244




Diciembre 30 de 1914. — Rodolfo Mastellone. — Lubrificantes, de la clase 3.
v-12 enero.

Acta Nº 47.245




Diciembre 30 de 1914. — Rodolfo Mastellone. — Lubrificantes, de la clase 3.
v-12 enero.

Acta Nº 45.725




Junio 19 de 1914. — Pedro B. Ugalde. — Vinos, de la clase 23, (modificada).
v-12 enero.

Acta Nº 47.133

## La Plata

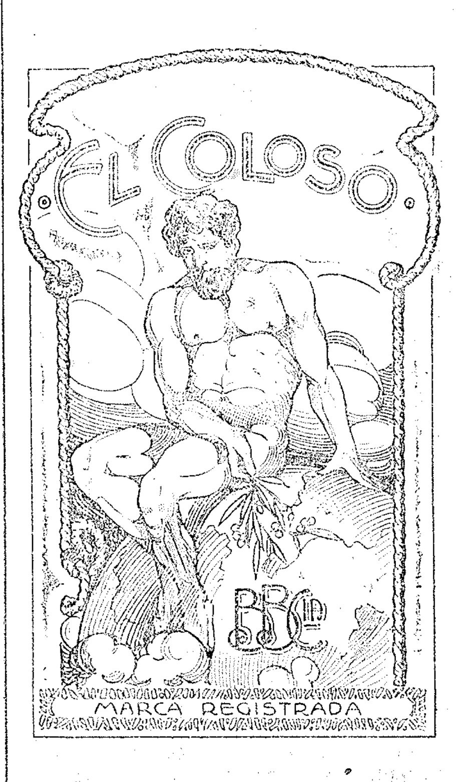
Diciembre 16 de 1914: — Rivera Hermanos y Cía. — Galletitas, bizcochos, galletas y harinas, de la clase 22.
v-12 enero.

Acta Nº 47.241




Diciembre 30 de 1914. — R. Correa Hermanos. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 enero.

Acta Nº 47.243



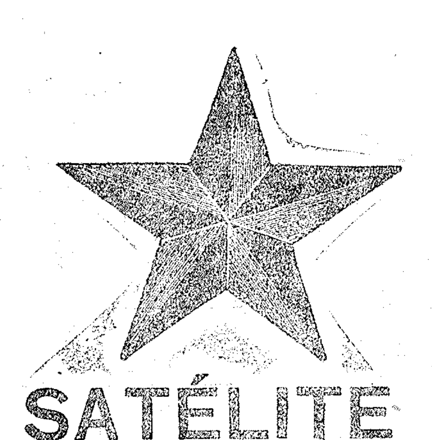

Diciembre 30 de 1914. — B. Blum y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 enero.

Acta Nº 47238.

## El Deleite

Diciembre 29 de 1914. — Blanco Hnos y Chiappe.—Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-11 enero.

Acta Nº 40216.




Agosto 6 de 1914. — Sucesión Antonio de Santos. — Tabacos en plancha de la clase 21. (modificada)).
v-11 enero.

Acta Nº 47215.



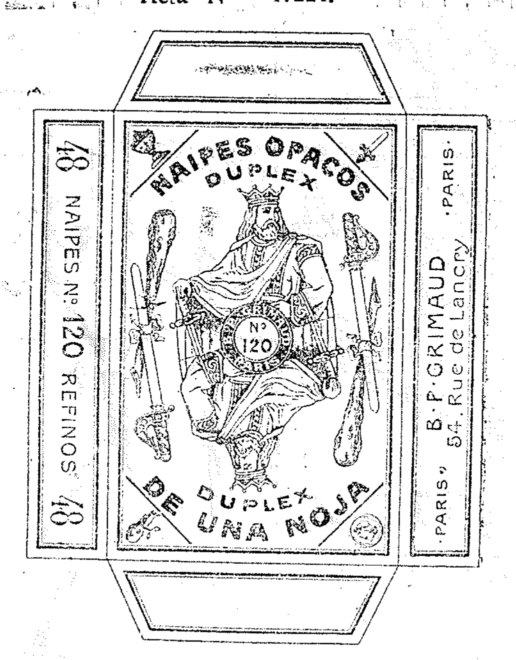

Diciembre 28 de 1914. — Stefler, Araujo y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-11 enero.

Acta Nº 47216.



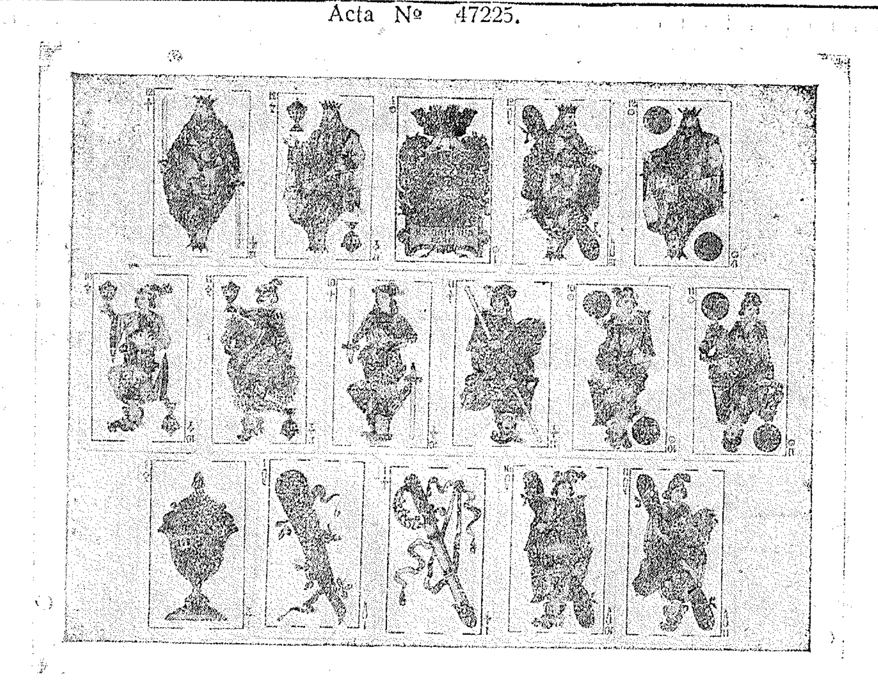

Diciembre 28 de 1914. — Stefler, Araujo y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-11 enero.

Acta Nº 47224.




Diciembre 28 de 1914. — Société Chartier Marteau y Boudin. — Naipes de la clase 9.
v-11 enero.

Acta Nº 47225.



Diciembre 28 de 1914. — Société Chartier Marteau y Boudin. — Naipes de la clase 9.
v-11 enero.

Acta Nº 47230.




Diciembre 28 de 1914. — Destilería Bodegas y Cervecería Germania Sociedad Anónima. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-11 enero.

Acta Nº 47234.

PROPIEDADES MEDICINALES

**Tónico y Restaurativo de la Matriz**

EN CASOS DE

Supresión del flujo uterino, Dismenorrea, Leucorrea, et cétera.

Restablece gradualmente la acción normal de la matriz y da nuevo vigor al sistema uterino.

Dosis: Una ó dos cucharaditas de las de té, tres veces por día (4 á 8 centímetros cúbicos)

**RIO CHEMICAL CO., New York, U. S. A.**

LONDRES. PARIS.

FABRICADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

**ALETRIS CORDIAL**

Marca de Fábrica Registrada en la Oficina de Patentes de los E. Unidos A.

COMPOUND

Exclusivamente fabricado por la

RIO CHEMICAL CO.

New York, E. U. de A.

Propiedades Medicinales

Tónico y Reconstituyente del Útero.

Fórmula

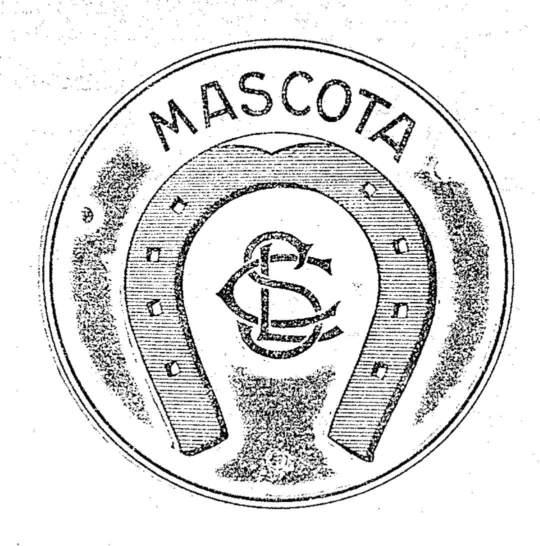
Cada 100 Centímetros Cúbicos del Cordial contienen 2.196 gramos de Aletris, 6.656 gramos de Helonias, 6.656 gramos de Escrofularia, 25.000 gramos de Alcohol, 9.500 gramos de Glicerina, y 47.000 gramos de Agua.

Dosis

Una ó dos cucharaditas de las de té, tres veces por día (4 á 8 centímetros cúbicos.)

Diciembre 28 de 1914. — Río Chemical Co. — Un preparado farmacéutico, de la clase 2.
v-11 enero.

Acta Nº 47.246




Diciembre 30 de 1914. — Luis Salvadori y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-12 enero.

Acta Nº 47.252

ESMALTOGRAFO "TÁRTARI"

Diciembre 30 de 1914. — Carmelo Briolini. — Un producto químico, de la clase 1.
v-12 enero.

Acta Nº 47.255.




Diciembre 31 de 1914. — Enrique Colombo Berra. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-12 enero.

Acta Nº 47.258



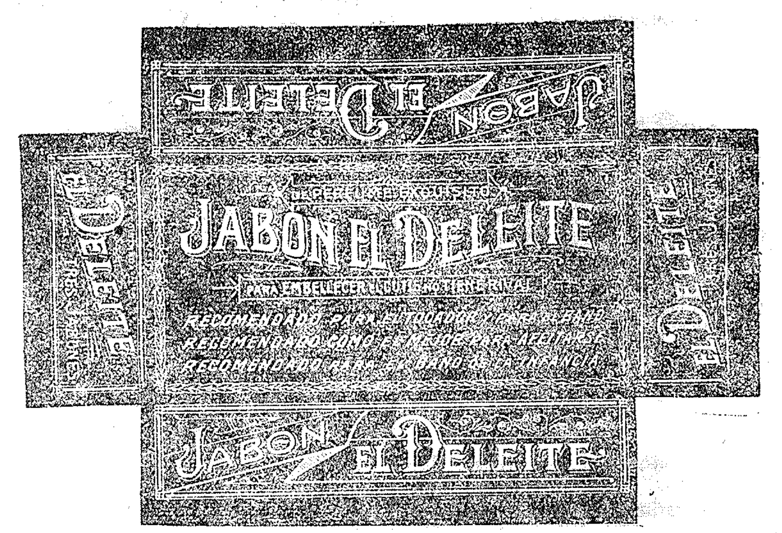

Diciembre 31 de 1914. — Fausto C. Míguez. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-12 enero.

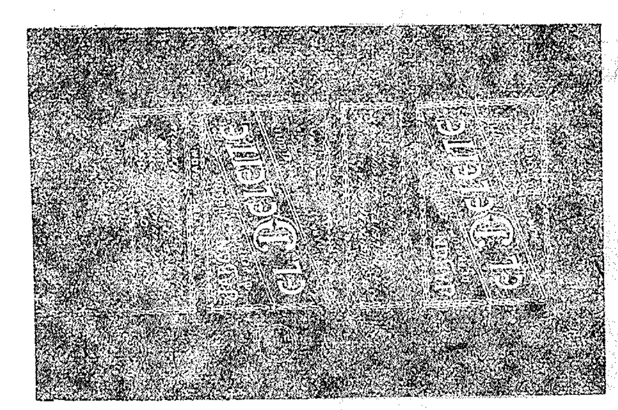
Acta Nº 47236.

LA INDUSTRIAL PARAGUAYA
YERBA VIRGEN PURA
GUAYRA
MOLINO A VAPOR

Diciembre 29 de 1914. — La Industrial Paraguaya Sociedad Anónima. — Yerba mate, de la clase 22. v-11 enero.

Acta Nº 47239.



Diciembre 29 de 1914. — Blanco Hnos y Chiappe. — Jabones, de la clase 16. v-11 enero.

Acta Nº 47219.



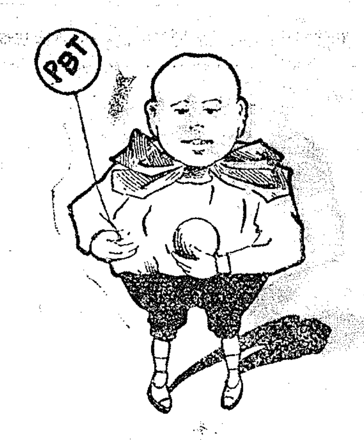

Diciembre 28 de 1914. — Odriozola Hnos. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-11 enero.

Acta Nº 47220.




Diciembre 28 de 1914. — Odriozola Hermanos. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-11 enero.

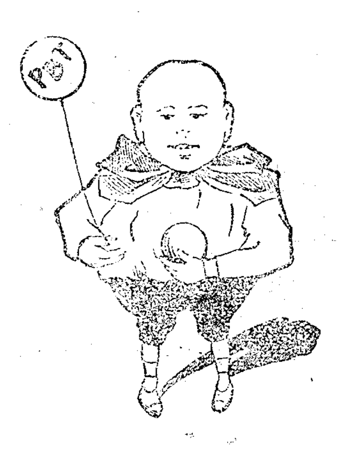
Acta Nº 47221.




EL PEBETE

Diciembre 28 de 1914. — Gutiérrez Hnos. Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-11 enero.

Acta Nº 47222.




EL PEBETE

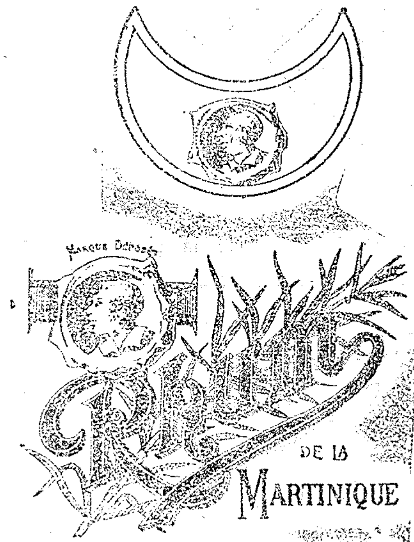
Diciembre 28 de 1914. — Gutiérrez Hnos. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-11 enero.

Acta Nº 47226.

**Azo**

Diciembre 28 de 1914. — Deutsche Gasglühlight Aktiengesellschaft (Auergesellschaft) .— Lámparas eléctricas en general de la clase 20. v-11 enero.

Acta Nº 47228.




Diciembre 28 de 1914. — Subirana y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-11 enero.

Acta Nº 47.247.




Diciembre 30 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Cigarrillos en general, de la clase 21. v-12 enero.

Acta Nº 47.248

**Florida**

Diciembre 30 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-12 enero.

Acta Nº 47.249

**Selección**

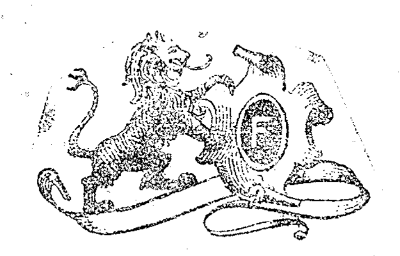
Diciembre 30 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Cigarrillos en general, de la clase 21. v-12 enero.

Acta Nº 47.251

**9 de Julio**

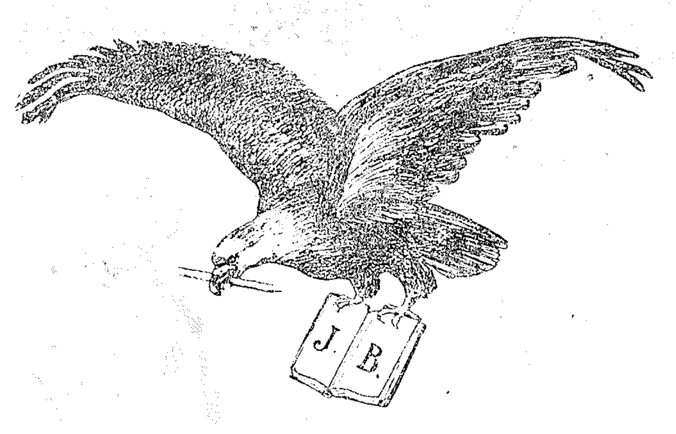
Diciembre 30 de 1914. — J. Rodolfo Crespi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-12 enero.

Acta Nº 47.253



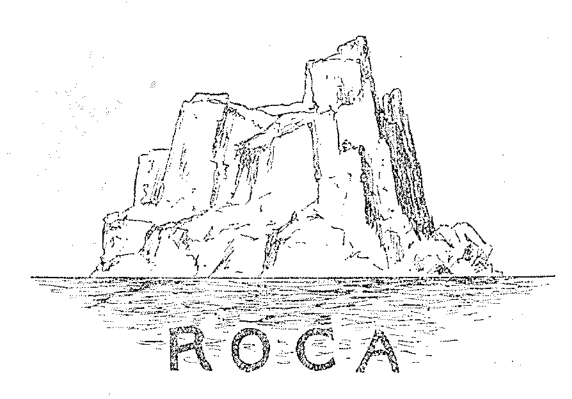
Diciembre 31 de 1914. — Mateo Fortea y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 23. v-12 enero.

Acta Nº 47.256




Diciembre 31 de 1914. — José Baltera. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-12 enero.

Acta Nº 47.263




Diciembre 31 de 1914. — Th. Folkers y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. v-12 enero.

Acta Nº 47.270



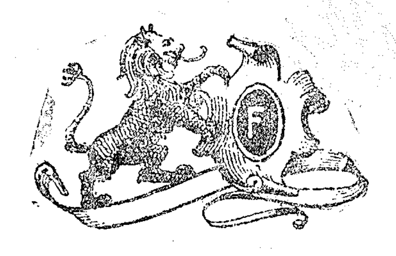

Diciembre 31 de 1914.—E. Burnham. — Perfumería, de la clase 16. v-12 enero.

Acta Nº 47.275

MARCA REGISTRADA

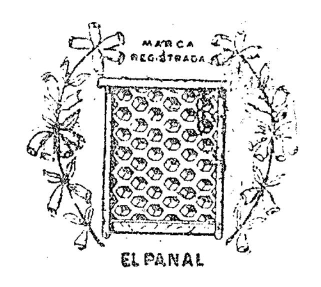
Diciembre 31 de 1914. — Ernesto L. Massa y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-12 enero.

Acta Nº 47.254



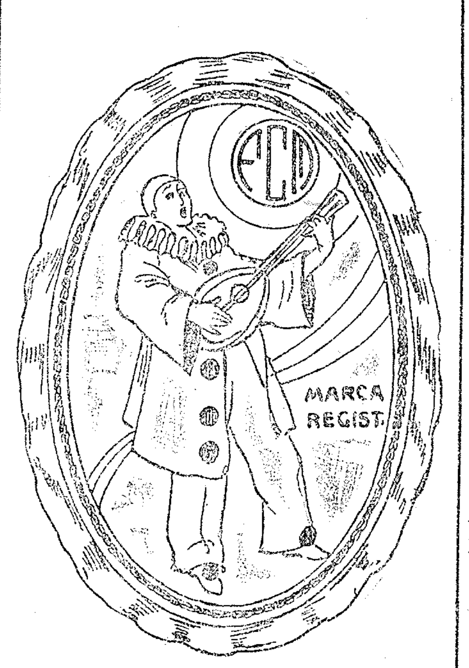
Diciembre 31 de 1914. — Mateo Fortea y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-12 enero.

Acta Nº 47.257




Diciembre 31 de 1914. — Ribas, Salgado y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-12 enero.

Acta Nº 47.259




"PIERROT"

Diciembre 31 de 1914. — Fausto C. Míguez. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, paramanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-12 enero.

Acta Nº 47.260

**Iribera**

Diciembre 31 de 1914. — Iribarne y Bera — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-12 enero.

Acta Nº 47.267

**Dandy**

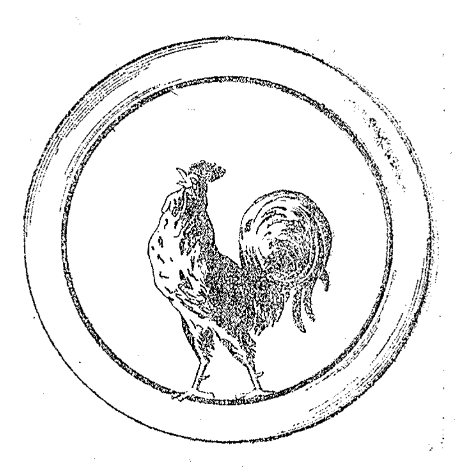
Diciembre 31 de 1914. — Pedro Kelly. — Trapos de piso, badanas, jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, praparados para lustrar y encerar pisos, saca manchas, de la clase 14. v-12 enero.

Acta Nº 47.268

**Blitz**

Diciembre 31 de 1914. — Pedro Kelly. — Trapos de piso, badanas, jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, praparados para lustrar y encerar pisos, saca manchas, de la clase 14. v-12 enero.

Acta Nº 47.269



Diciembre 31 de 1914. — Julio Fevre, hijo y Cía. — Automóviles, sus partes y accesorios, menos los de goma, de la clase 12. v-12 enero.

Acta Nº 47.271

**Al todo de ocasión**

Diciembre 31 de 1914. — Miguel Camarillo. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8. v-12 enero.

Actae Nº 47.272

**Al todo de ocasión**

Diciembre 31 de 1914. — Miguel Camarillo. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. v-12 enero.

Acta Nº 47.261

**Víctor**

Diciembre 30 de 1914. — Juan L. Denton. — Toda clase de trampas para cazar ratones y otros animales, de la clase 25. v-12 enero.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional